



INFORME SOBRE LAS DECISIONES

DEL CONSEJO DE LEGISLACIÓN DE 2016

10 al 15 de abril de 2016 | Chicago, Illinois, EE.UU.

Junio de 2016

Estimados rotarios:

El Consejo de Legislación de Rotary International se reunió del 10 al 15 de abril de 2016 en Chicago. Según el inciso 8.140.2. del *Reglamento de RI*, cumpla en informarles acerca de las decisiones adoptadas por el Consejo, incluidos los 61 proyectos de legislación que fueron aprobados.

El Consejo analizó 181 piezas de legislación: 117 proyectos de enmienda (propuestas para modificar los documentos estatutarios de RI) y 64 proyectos de resolución (proyectos que no proponen modificaciones). El Consejo aprobó 47 enmiendas y 14 resoluciones, remitiendo a la Directiva de RI tres proyectos de legislación para mayor análisis, mientras que cinco fueron pospuestos indefinidamente. El Consejo rechazó 53 proyectos y 59 fueron retirados. De los 47 proyectos de enmienda adoptados, 18 fueron modificados, los cuales figuran con un asterisco (*) en el informe.

La legislación adoptada incluida en este informe se presenta en el formato utilizado por el Consejo; indicando claramente los cambios mediante el subrayado del texto añadido a los documentos estatutarios de RI y el tachado del texto que se elimina.

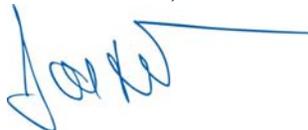
Al analizar cada proyecto, les recomiendo hacerlo de manera independiente, tal como fue aprobado. En los casos en que el propósito de dos o más proyectos sea modificar la misma sección de un documento, el Comité de Operaciones del Consejo efectuará todos los cambios correlativos o superpuestos cuando actualice los documentos estatutarios.

Al final de este informe se incluye el "Formulario para registrar oposición a los acuerdos tomados por el Consejo". Según el inciso 8.140.3. del *Reglamento de RI*, todo club puede utilizar dicho formulario para registrar su oposición a cualquier enmienda o resolución aprobada. Los formularios cumplimentados deberán recibirse en la Sede de RI en Evanston a más tardar el 15 de agosto de 2016. Si para tal fecha el número requerido de votos se registra en oposición al proyecto de enmienda o de resolución aprobado por el Consejo, dicho proyecto se considerará suspendido. Si fuera el caso, se realizará una votación por correo entre todos los clubes rotarios, según las disposiciones de los incisos 8.140.5., 8.140.6. y 8.140.7. del *Reglamento de RI*. Según el resultado de la votación, la pieza de legislación en cuestión quedará anulada o ratificada.

El citado formulario es solo para los clubes que se opongan a algún proyecto adoptado por el Consejo de 2016. De lo contrario, no deberán efectuar trámite alguno.

Si tuvieran alguna pregunta o consulta respecto a los proyectos aprobados, contacten con Council Services (council_services@rotary.org).

Atentamente,



John Hewko
Secretario general

Tabla de contenido

Número de proyecto	Título	Página
16-01	Disponer que se asienten y distribuyan las actas de las reuniones de la directiva	1
16-02	Disponer que el tesorero integre la directiva del club	2
16-05*	Disponer el establecimiento de los comités de los clubes	3
16-06	Definir el propósito de los clubes rotarios	3
16-07	Eliminar la cuota de ingreso que abonan los socios de un club	4
16-10*	Enmendar la segunda Avenida de Servicio	5
16-21*	Otorgar cierta flexibilidad en cuanto a las reuniones de los clubes y la asistencia	6
16-26	Enmendar las disposiciones respecto a la cancelación de reuniones	8
16-30	Modificar las disposiciones respecto a la asistencia presencial y en línea	9
16-34*	Modificar las disposiciones respecto a las ausencias justificadas	10
16-35	Modificar las disposiciones respecto a las ausencias justificadas	10
16-36*	Permitir cierta flexibilidad en cuanto a la afiliación	11
16-38*	Modificar las disposiciones respecto a la afiliación	11
16-40*	Permitir que los rotaractianos sean socios activos	12
16-47	Enmendar las disposiciones respecto a los socios honorarios	14
16-48	Enmendar las disposiciones respecto a la suspensión temporal	15
16-49*	Enmendar las disposiciones respecto a la suspensión temporal	15
16-50*	Enmendar las disposiciones respecto a la suspensión temporal	16

Número de proyecto	Título	Página
16-51*	Enmendar las disposiciones respecto a ex rotarios y rotarios que transfieren su condición de socios a otro club	17
16-54*	Enmendar las disposiciones respecto a los deberes del presidente	18
16-55	Disponer que el presidente propuesto sea un participante sin derecho a voto en las reuniones de la Directiva de RI	19
16-57	Modificar los requisitos para integrar el Comité de Propuestas para Presidente	19
16-61	Modificar el procedimiento para la selección del director propuesto	20
16-62	Enmendar las disposiciones para la selección del director propuesto mediante el procedimiento del Comité de Propuestas	20
16-63	Enmendar los requisitos para integrar el Comité de Propuestas para Director	21
16-71	Enmendar las disposiciones respecto al apoyo a la presentación de candidatos contendientes	20
16-72	Enmendar las disposiciones respecto a las elecciones especiales	22
16-74*	Enmendar las disposiciones para la selección del vicegobernador	23
16-76	Enmendar las disposiciones para la selección del vicegobernador	23
16-77*	Enmendar las disposiciones para la selección del vicegobernador	24
16-79	Enmendar los procedimientos para la selección de los representantes ante el Consejo y los miembros del Comité de Propuestas para Director	24
16-81	Autorizar a la Directiva de RI a suspender o dar de baja a los clubes que entablen demandas judiciales en contra de Rotary y enmendar las disposiciones respecto a los distritos que presenten reclamaciones electorales en repetidas ocasiones	25

Número de proyecto	Título	Página
16-82	Eliminar la distinción entre clubes tradicionales y ciberclubes	27
16-83	Disponer que los nuevos clubes tengan un número mínimo de socios fundadores	31
16-84	Modificar la autoridad de la Directiva para cambiar los límites distritales	31
16-86	Disponer en qué plazo se establecen los distritos y sus límites	32
16-88	Modificar las disposiciones relativas a la adopción de la declaración anual por parte de los distritos	33
16-89*	Sancionar a las personas que administran indebidamente el Fondo Distrital	34
16-90	Disponer la creación de un Comité de Membresía de RI	35
16-91	Enmendar las atribuciones del Comité de Auditoría	35
16-93*	Enmendar las atribuciones del Comité de Planificación Estratégica	36
16-96*	Enmendar los requisitos de suscripción a la revista de Rotary y revistas regionales	37
16-99*	Aumentar las cuotas per cápita	38
16-105*	Disponer que la Directiva de RI establezca las fechas para la presentación de los informes de los clubes y el pago de las cuotas per cápita a RI	39
16-106	Modificar los requisitos respecto a la publicación de los proyectos de legislación	44
16-113	Disponer la celebración de un Consejo de Resoluciones	44
16-114	Disponer que los representantes sirvan un período de tres años	59
16-118	Avalar y ratificar que la erradicación de la poliomielitis es un objetivo de la más alta prioridad para Rotary International	60

Número de proyecto	Título	Página
16-126	Solicitar a la Directiva de RI que considere apoyar la eliminación de la mutilación genital	61
16-132	Solicitar a la Directiva de RI que considere modificar la edad límite para Interact	62
16-136	Solicitar a la Directiva de RI que considere promover las tarjetas de crédito de Rotary	63
16-138	Solicitar a la Directiva de RI que considere agregar la palabra “familia” a las declaraciones sobre oportunidades de servicio	63
16-139	Conmemorar el Centenario de la Fundación Rotaria	63
16-141	Solicitar a los fiduciarios que consideren enmendar las condiciones de otorgamiento de las subvenciones de la Fundación a fin de permitir la adquisición de equipos para unidades pre o post quirúrgicas	64
16-142	Solicitar al Consejo de Fiduciarios que considere permitir que los presidentes de los Subcomités de Subvenciones Distritales supervisen y revisen las solicitudes de subvenciones en línea	65
16-144	Solicitar al Consejo de Fiduciarios que considere restablecer el financiamiento de becas para apoyar a estudiantes de posgrado en campos no relacionados con las áreas de interés	65
16-149	Solicitar a la Directiva de RI que considere reconocer el papel y las responsabilidades de los secretarios de distrito	65
16-151	Solicitar a la Directiva de RI que considere recordar a los clubes su condición autónoma	66
16-157	Solicitar a la Directiva de RI que considere proporcionar un mensaje en video del presidente de RI a todas las Conferencias de distrito	66
16-160	Solicitar a la Directiva de RI que considere la propuesta de un proyecto ante el próximo Consejo de Legislación para modificar la estructura de gobernanza corporativa	67

Número de proyecto	Título	Página
16-172	Solicitar a la Directiva de RI que considere abstenerse de recomendar la adquisición de materiales de branding comerciales o con licencia, cuando exista la opción de utilizarlos gratuitamente	68
	Conteo de votos de la legislación aprobada	69
	Formulario para registrar oposición a los acuerdos adoptados por el Consejo	70

ENMIENDA APROBADA 16-01

Disponer que se asienten y distribuyan las actas de las reuniones de la directiva

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 217-218 del MP)*

(Seleccione una versión del artículo 6)

Artículo 6 Reuniones

Sección 1 — *Reuniones ordinarias.*

- (a) *Fecha y hora.* Este club celebrará reuniones ordinarias una vez por semana el día y la hora que establece el reglamento.
- (b) *Cambio de día.* Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente, o a una hora diferente del día habitual o en un lugar diferente.
- (c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas especificadas en este artículo, siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.
- (d) *Reuniones de clubes satélites (si corresponde).* Cuando lo disponga el reglamento, el club satélite celebrará reuniones ordinarias una vez por semana en el día y la hora que establezcan sus socios. Todo cambio de día, hora y lugar de estas reuniones se hará de manera similar a lo dispuesto en el inciso 1(b) del presente artículo. Las reuniones de los clubes satélites podrán cancelarse por cualesquiera de las razones enumeradas en el inciso 1(c) del presente artículo. Todo procedimiento de votación se realizará según lo establecido en el reglamento.

Sección 2 — *Reunión anual.*

- (a) Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.
- (b) Un club satélite (si corresponde) convocará una reunión anual de sus socios para elegir a los funcionarios del club, con anterioridad al 31 de diciembre.

Sección 3 — *Reuniones de la directiva.* Se asentarán las actas de todas las reuniones de la directiva. Tales actas estarán a disponibilidad de los socios dentro de los 60 días de celebrada la reunión.

0

Artículo 6 Reuniones (para ciberclubes)

Sección 1 — *Reuniones ordinarias.*

- (a) *Fecha.* Este club celebrará una reunión ordinaria una vez por semana, posteando una actividad interactiva en el sitio web del club, en la fecha dispuesta en el

reglamento. Se considerará que la reunión tiene lugar en la fecha en que la actividad interactiva debe postearse en el sitio web.

- (b) *Cambio de día.* Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente.
- (c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas no especificadas en este artículo siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.

Sección 2 — *Reunión anual.* Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.

Sección 3 — *Reuniones de la directiva.* Se asentarán las actas de todas las reuniones de la directiva. Tales actas estarán a disponibilidad de los socios dentro de los 60 días de celebrada la reunión.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-02

Disponer que el tesorero integre la directiva del club

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 222 del MP)*

Artículo 10 Directores y funcionarios

Sección 4 — *Funcionarios.* Los funcionarios del club son el presidente, el ex presidente inmediato, el presidente electo, ~~y un~~ el secretario y el tesorero, y podría incluirse a uno o más vicepresidentes, todos los cuales serán miembros de la directiva. La nómina de funcionarios del club incluirá, también, ~~al tesorero y al macero, pudiendo estos últimos ser o no miembros~~ quien podría ser o no miembro de la directiva, según lo disponga el reglamento del club. Los funcionarios asistirán periódicamente a las reuniones del club satélite.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-05*

Disponer el establecimiento de los comités de los clubes

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 224 del MP)*

Artículo 10 Directores, y funcionarios y comités

Sección 7 — Comités. Este club tendrá los siguientes comités:

- Administración
- Membresía
- Imagen Pública
- La Fundación Rotaria
- Proyectos de Servicio

Se nombrarán otros comités que se consideren necesarios.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-06

Definir el propósito de los clubes rotarios

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 216 del MP)*

Artículo 6 Propósito

El propósito de este club es alcanzar el Objetivo de Rotary, llevar a cabo con éxito proyectos de servicio dentro de las cinco avenidas de servicio, contribuir al avance de Rotary mediante el fortalecimiento de la membresía, apoyo a La Fundación Rotaria y el desarrollo de líderes más allá del ámbito del club.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde.)

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-07

Eliminar la cuota de ingreso que abonan los socios de un club

Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 147 del MP)

Artículo 4 Socios de los clubes

4.050. Socios honorarios.

4.050.2. Derechos y privilegios.

El socio honorario estará exento del pago de las cuotas ~~de ingreso y ordinarias~~, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el club. A dicho socio no se lo considerará representante de una clasificación, pero tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los socios del club. Ningún socio honorario gozará de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el derecho de visitar otros clubes sin que lo invite un rotario.

Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica

Artículo 7 (página 219 del MP)

Artículo 7 Socios

Sección 7 — Socios honorarios.

- (b) *Derechos y privilegios.* El socio honorario estará exento del pago de las cuotas ~~de ingreso y ordinarias~~, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el club. A dicho socio no se lo considerará representante de una clasificación, pero tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los socios del club. Ningún socio honorario gozará de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el derecho de visitar otros clubes sin que lo invite un rotario.

Y el Artículo 11 (página 224 del MP)

Artículo 11 Cuotas ~~de ingreso y ordinarias~~

Todo socio de este club pagará ~~la cuota de ingreso y~~ las cuotas ordinarias que se prescriban en el reglamento, ~~excepción hecha del ex socio de otro club o del socio que transfiera su condición de socio de otro club, admitido de conformidad con el artículo 7, sección 4(a), o del ex socio que reingresa a su antiguo club a quien no se le exigirá que pague una segunda cuota de ingreso. A todo rotaraectiano cuya afiliación a su club Rotaraect hubiese cesado dentro de los dos años precedentes y hubiera sido aceptado en calidad de socio de este club, no se le requerirá el pago de cuota de ingreso.~~

Y el Artículo 12 (página 224 del MP)

Artículo 12 Duración de la calidad de socio

Sección 2 — Baja automática.

- (b) *Reingreso.* Cuando un socio activo de un club deje de serlo de acuerdo con lo indicado en el inciso (a) de esta sección, y en el momento de ocurrir la pérdida de la afiliación estuviese al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con RI, podrá presentar una nueva solicitud de ingreso bajo la misma u otra clasificación. ~~No se le exigirá que pague una segunda cuota de ingreso.~~

Y Artículo 15 (página 228 del MP)

Artículo 15 Adopción del Objetivo y cumplimiento de los estatutos y el reglamento

Al pagar un socio sus cuotas ~~de ingreso y ordinarias,~~ adopta los principios de Rotary expresados en su Objetivo, y se compromete a cumplir con los estatutos y el reglamento del club y a proceder de conformidad con lo dispuesto en dichos documentos. Solo bajo estas condiciones tendrá derecho a los privilegios del club. Todo socio estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y el reglamento, independientemente de que hubiera o no recibido copia impresa de éstos.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-10*

Enmendar la segunda Avenida de Servicio

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 216 del MP)*

Artículo 5 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio Profesional, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.

3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-21*

Otorgar cierta flexibilidad en cuanto a las reuniones de los clubes y la asistencia

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 216-217 del MP)*

Artículo 6 Excepciones a las disposiciones sobre reuniones y asistencia

El reglamento podrá incluir normas o requisitos que no estén en consonancia con el Artículo 7, Sección 1, el Artículo 10, Secciones 1, 2, 3, 4 y 5, y el Artículo 13, Sección 4 de estos Estatutos. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos. No obstante, todo club deberá reunirse por lo menos dos veces al mes.

(Seleccione una versión del artículo 6 7)

Artículo 6 7 Reuniones

Sección 1 — Reuniones ordinarias.

- (a) *Fecha y hora.* Este club celebrará reuniones ordinarias una vez por semana el día y la hora que establece el reglamento.
- (b) *Cambio de día.* Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente, o a una hora diferente del día habitual o en un lugar diferente.
- (c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva también podrá cancelar

hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas especificadas en este artículo, siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.

- (d) *Reuniones de clubes satélites (si corresponde)*. Cuando lo disponga el reglamento, el club satélite celebrará reuniones ordinarias una vez por semana en el día y la hora que establezcan sus socios. Todo cambio de día, hora y lugar de estas reuniones se hará de manera similar a lo dispuesto en el inciso 1(b) del presente artículo. Las reuniones de los clubes satélites podrán cancelarse por cualesquiera de las razones enumeradas en el inciso 1(c) del presente artículo. Todo procedimiento de votación se realizará según lo establecido en el reglamento.

Sección 2 — Reunión anual.

- (a) Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.
- (b) Un club satélite (si corresponde) convocará una reunión anual de sus socios para elegir a los funcionarios del club, con anterioridad al 31 de diciembre.

o

□ Artículo 6 7 Reuniones (para ciberclubes)

Sección 1 — Reuniones ordinarias.

- (a) *Fecha*. Este club celebrará una reunión ordinaria una vez por semana, posteando una actividad interactiva en el sitio web del club, en la fecha dispuesta en el reglamento. Se considerará que la reunión tiene lugar en la fecha en que la actividad interactiva debe postearse en el sitio web.
- (b) *Cambio de día*. Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente.
- (c) *Cancelación*. La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club.

La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas no especificadas en este artículo siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.

Sección 2 — Reunión anual. Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.

(Los artículos subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-26

Enmendar las disposiciones respecto a la cancelación de reuniones

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 216-217 del MP)*

(Seleccione una versión del Artículo 6)

Artículo 6 Reuniones

Sección 1 — Reuniones ordinarias.

- (c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o durante la semana que incluya un día festivo legal o un festivo generalmente reconocido, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas especificadas en este artículo, siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.

o

Artículo 6 Reuniones (para ciberclubes)

Sección 1 — Reuniones ordinarias.

- (c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo legal, o durante la semana que incluya un día festivo legal o un festivo generalmente reconocido, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas no especificadas en este artículo siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-30

Modificar las disposiciones respecto a la asistencia presencial y en línea

Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica

Artículo 6 (páginas 216-217 del MP)

(Seleccione una versión del artículo 6)

Artículo 6 Reuniones

Sección 1 — *Reuniones ordinarias.*

- (a) *Fecha y hora.* Este club celebrará reuniones ordinarias presenciales una vez por semana el día y la hora que establece el reglamento. El club podrá, también, celebrar una reunión en línea o facilitar el uso de una conexión en línea para los socios que de otra manera no podrían asistir.

o

Artículo 6 Reuniones (para ciberclubes)

Sección 1 — *Reuniones ordinarias.*

- (a) *Fecha.* Este club celebrará una reunión ordinaria una vez por semana, posteando una actividad interactiva en el sitio web del club, o realizando una reunión presencial en la fecha dispuesta en el reglamento. Se considerará que la reunión tiene lugar en la fecha en que la actividad interactiva ~~debe~~ postearse en el sitio web.

Y el Artículo 9 (página 220 del MP)

Artículo 9 Asistencia

(Seleccione un párrafo introductorio a la sección 1)

- Sección 1** — *Disposiciones generales.* Todos los socios de este club deberán asistir a sus reuniones ordinarias o a las reuniones ordinarias del club satélite, cuando así lo disponga el reglamento, y tomar parte en los proyectos de servicio y otros eventos y actividades de este club. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión ordinaria del club propiamente dicha, ya sea en persona o mediante una conexión en línea, durante por lo menos 60% del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la directiva del club de que tal ausencia se debió a motivos razonables, o que compensara su ausencia en una de las formas siguientes:

o

- Sección 1 (para ciberclubes)** — *Disposiciones generales.* Todos los socios de este club deberán asistir a sus reuniones ordinarias. Se considerará presente al socio que

permaneciera en la reunión ordinaria posteada en el sitio web del club, dentro del lapso de una semana posterior a dicho posteo o asistiera a las reuniones presenciales organizadas por el club, o compensara su ausencia en una de las formas siguientes:

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-34*

Modificar las disposiciones respecto a las ausencias justificadas

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 220 del MP)*

Artículo 9 Asistencia

Sección 3 — Dispensas. La ausencia de un socio será justificable en los siguientes casos:

- (a) cuando la ausencia cumpla con las condiciones y las circunstancias que establezca la directiva, este organismo podrá dispensar la ausencia de un socio por razones que considere justas y razonables. Tales ausencias no podrán extenderse durante períodos de más de 12 meses. No obstante, si la ausencia se debiera a razones de salud o tras el nacimiento o adopción de un hijo o por ser padre de acogida y se extendiera más de 12 meses, la directiva podrá ampliar el período original de los 12 meses.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-35

Modificar las disposiciones respecto a las ausencias justificadas

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como se indica (página 220 del MP)*

Artículo 9 Asistencia

Sección 3 — Dispensas. La ausencia de un socio será justificable en los siguientes casos:

- (b) el total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes sea de 85 años o más, el socio hubiera estado afiliado a uno o más clubes durante al menos 20 años, y hubiera comunicado por escrito al secretario del club su deseo de ser eximido de la obligación de asistir y la directiva lo aprobase.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-36*

Permitir cierta flexibilidad en cuanto a la afiliación y las clasificaciones

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 148 del MP)*

Artículo 4 Socios de los clubes

4.110. Excepciones a las disposiciones sobre membresía.

Un club podrá adoptar normas o requisitos que no estén en consonancia con las secciones 4.010., 4.030 y 4.060. de este reglamento. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de tales secciones de este reglamento.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 222 del MP)*

Artículo 9 Excepciones a las disposiciones sobre membresía

El reglamento podrá incluir normas o requisitos que no estén en consonancia con el Artículo 7, secciones 2 y 4 a 9 de estos estatutos. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de tales secciones de estos estatutos.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-38*

Modificar las disposiciones respecto a la afiliación

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 136 DEL MP)*

Artículo 5 Miembros

Sección 2 — Cómo se integran los clubes.

(a) El club estará formado por ~~socios activos, quienes serán personas adultas de buena conducta y que gocen de buena reputación en sus negocios y profesiones o en la comunidad.~~ personas adultas que gocen de buena reputación y posean integridad y condiciones de liderazgo y que, también, tengan buena reputación en sus negocios, profesión y/o comunidad, y estén dispuestas a servir en su localidad y/o el mundo entero.

~~Deberán, además:~~

- ~~(1) ser propietarios, socios, funcionarios o gerentes de una empresa o ejercer una profesión digna y reconocida; u~~
- ~~(2) ocupar un puesto importante, con funciones ejecutivas y autoridad discrecional;~~

- ~~en una profesión o negocio digno y reconocido o en una agencia o sucursal del mismo; o~~
- ~~— (3) haberse jubilado tras ejercer un cargo de los referidos en los párrafos (1) o (2) de este inciso; o~~
 - ~~— (4) haber demostrado su consagración al servicio y al Objetivo de Rotary mediante su participación personal en asuntos de la comunidad; o~~
 - ~~— (5) detentar la condición de ex becario de La Fundación Rotaria según lo defina la Directiva; o~~
 - ~~— (6) haber interrumpido su carrera profesional o no haber trabajado nunca para dedicarse al cuidado de sus hijos o apoyar a su cónyuge en su negocio;~~

y

tener su lugar de trabajo o su residencia en la localidad del club o en el área circundante. Un socio activo que se mude fuera de los límites territoriales del club podrá —con autorización de la junta directiva del club— retener la calidad de socio del mismo, siempre que siga cumpliendo con todos los requisitos de afiliación.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 218 del MP)*

Artículo 7 Socios

Sección 1 — *Disposiciones generales.* Este club estará compuesto por personas adultas ~~que observen buena conducta y gocen de buena reputación en los negocios, en sus profesiones y en la comunidad~~ que gocen de buena reputación y posean integridad y condiciones de liderazgo y que, también, tengan buena reputación en sus negocios, profesión y/o comunidad, y estén dispuestas a servir en su localidad o el mundo entero.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-40*

Permitir que los rotaractianos sean socios activos

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 136 del MP)*

Artículo 5 Miembros

Sección 2 — *Cómo se integran los clubes.*

- (b) Todo club rotario contará con una membresía equilibrada en la cual no predomine ninguna actividad profesional o empresarial, o ningún tipo de servicio cívico a la comunidad. Los clubes no podrán admitir a una persona bajo la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, salvo que en el club hubiera más de 50 socios, en cuyo caso éste podría admitir a tal

persona, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más de 10% de los socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios en una determinada clasificación. La clasificación de un socio que cambia su lugar de residencia o de un ex socio del club así como la de un rotaractiano o ex becario de ~~La Fundación Rotaria~~ Rotary, según lo define la Junta Directiva de RI. No se considerará un impedimento para incorporar a dicha persona como socia activa, aun cuando se superen en ese momento los límites de clasificación establecidos. Si un socio cambia de clasificación, el club podrá disponer la continuación de su afiliación bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.

*Y enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 135 DEL MP)*

Artículo 4 Socios de los clubes

4.040. Doble afiliación.

Ninguna persona podrá poseer simultáneamente la categoría de socio activo en más de un club, salvo que se trate de un ente satélite de dicho club, ni podrá ser simultáneamente socia activa y socia honoraria de este club. ~~Nadie podrá detentar la calidad de rotario y rotaractiano simultáneamente.~~

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica*

Artículo 7 (página 218 del MP)

Artículo 7 Socios

Sección 6 — Doble afiliación. Ninguna persona podrá poseer simultáneamente la categoría de socio activo en más de un club, salvo que se trate de un ente satélite de dicho club, ni podrá ser simultáneamente socia activa y socia honoraria de este club. ~~Nadie podrá detentar la calidad de rotario y rotaractiano simultáneamente.~~

Y el Artículo 8 (páginas 219-220 del MP)

Artículo 8 Clasificaciones

Sección 2 — Limitaciones. Los clubes no podrán admitir a una persona bajo la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, salvo que en el club hubiera más de 50 socios, en cuyo caso éste podría admitir a tal persona, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más de 10% de los socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios en una determinada clasificación. La clasificación de un socio que cambia su lugar de residencia o de un ex socio del club, así como la de un rotaractiano o ex becario de ~~La Fundación Rotaria~~ Rotary, según lo define la Junta Directiva de RI, no se considerará un impedimento para incorporar a dicha persona como socia activa, aun

cuando se superen en ese momento los límites de clasificación establecidos. Si un socio cambia de clasificación, el club podrá disponer la continuación de su afiliación bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-47

Enmendar las disposiciones respecto a los socios honorarios

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 147 del MP)*

Artículo 4 Socios de los clubes

4.050. Socios honorarios.

4.050.1. Requisitos para socios honorarios.

Todos aquellos que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios coincidiendo con los ideales de Rotary y aquellos considerados amigos de Rotary por haber prestado un apoyo ~~continuo~~ a la causa de esta organización podrán ser elegidos como socios honorarios en más de un club. La directiva del club en el que el socio honorario fuese admitido determinará la duración de su calidad como tal.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 218-219 del MP)*

Artículo 7 Socios

Sección 7 — Socios honorarios.

Requisitos para socios honorarios. Las personas que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios acordes con los ideales de Rotary, y aquellas personas consideradas amigas de Rotary por su ~~continuo~~ apoyo a la causa de esta organización, podrán ser elegidas como socias honorarias de este club. La duración de la calidad de socio honorario será determinada por la directiva. Se puede estar afiliado a más de un club en calidad de socio honorario.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-48

Enmendar las disposiciones respecto a la suspensión temporal

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como se indica (página 227 del MP)*

Artículo 12 Duración de la calidad de socio

Sección 10 — *Suspensión temporal.* Independientemente de las disposiciones de estos estatutos, si según la opinión de la directiva

- (d) en aras de los mejores intereses del club y sin efectuarse votación alguna respecto a la afiliación del socio en cuestión, dicha afiliación debiera suspenderse temporalmente y no se le debiera permitir al socio asistir a las reuniones y participar en las actividades del club, ni ejercer cargo alguno en el club ~~y respecto a los propósitos de esta cláusula, se eximiera al socio del cumplimiento de los requisitos de asistencia;~~

la directiva podrá, con el voto de no menos de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender temporalmente al socio durante tal período, en las condiciones que dicho organismo rector determine, siempre que la duración de dicho período no se extienda más allá de los límites razonables y necesarios en tales circunstancias.

Respecto a los propósitos de esta cláusula, se eximirá al socio del cumplimiento de los requisitos de asistencia.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-49*

Enmendar las disposiciones respecto a la suspensión temporal

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 226-227 del MP)*

Artículo 12 Duración de la calidad de socio

Sección 10 — *Suspensión temporal.* Independientemente de las disposiciones de estos estatutos, si según la opinión de la directiva

- (d) en aras de los mejores intereses del club y sin efectuarse votación alguna respecto a la afiliación del socio en cuestión, dicha afiliación debiera suspenderse temporalmente y no se le debiera permitir al socio asistir a las reuniones y participar en las actividades del club, ni ejercer cargo alguno en el club y respecto a los propósitos de esta cláusula, se eximirá al socio del cumplimiento de los requisitos de asistencia,

la directiva podrá, con el voto de no menos de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender temporalmente al socio ~~durante tal período, en las condiciones que dicho organismo rector determine, siempre que la duración de dicho período no se extienda más allá de los límites razonables y necesarios en tales circunstancias~~ durante un período razonable que no exceda de 90 días, bajo las condiciones que establezca la directiva. Antes de caducar el período de suspensión, la directiva dará de baja al rotario en cuestión o restituirá plenamente su condición de socio.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-50*

Enmendar las disposiciones respecto a la suspensión temporal

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 226-227 del MP)*

Artículo 12 Duración de la calidad de socio

Sección 10 — *Suspensión temporal.* Independientemente de las disposiciones de estos estatutos, si según la opinión de la directiva

- (a) se hubieran planteado acusaciones creíbles de que un socio se hubiera negado a cumplir las disposiciones de estos estatutos o hubiese procedido con negligencia al respecto, o hubiese sido declarado culpable de conducta impropia de un socio del club o hubiese obrado de manera perjudicial para los intereses del club;
- (b) las acusaciones, si hubiesen sido demostradas, constituyen causa suficiente para decretar el cese de la afiliación de dicho socio;
- (c) fuese preferible, a criterio de la directiva, que no se tomase decisión alguna respecto a la afiliación del socio hasta resolverse debidamente determinado asunto o evento pendiente, y
- (d) en aras de los mejores intereses del club y sin efectuarse votación alguna respecto a la afiliación del socio en cuestión, dicha afiliación debiera suspenderse temporalmente y no se le debiera permitir al socio asistir a las reuniones y participar en las actividades del club, ni ejercer cargo alguno en el club y respecto a los propósitos de esta cláusula, se eximirá al socio del cumplimiento de los requisitos de asistencia,

la directiva podrá, con el voto de no menos de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender temporalmente al socio durante tal período, en las condiciones que dicho organismo rector determine, siempre que la duración de dicho período no se extienda más allá de los límites razonables y necesarios en tales circunstancias. El socio suspendido podrá apelar la suspensión o recurrir a mediación o arbitraje, a tenor de la sección 6 del Artículo 12.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-51*

Enmendar las disposiciones respecto a ex rotarios y rotarios que transfieren su condición de socios a otro club

Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 146-147 del MP)

Artículo 4 Socios de los clubes

4.030. *Ex rotario o rotario que transfiere su condición de socio a otro club.*

Un socio podrá proponer en carácter de socio activo a un ex socio de otro club o un socio que transfiera su afiliación a este club. El ex socio o socio que transfiere a otro club su afiliación y al que se proponga como socio activo, ~~de conformidad con la presente sección,~~ podrá ser propuesto también por su club anterior. La clasificación de un ex socio o socio que transfiere su afiliación de otro club no impedirá su ingreso en calidad de socio activo, aún si como resultado de su afiliación el número de los socios del club provisionalmente excediera las limitaciones estipuladas respecto a las clasificaciones. No se consideran aptos los posibles socios que siendo socios o ex socios de otro club tienen deudas pendientes con dicho club. Todo club que desee admitir a un ex socio de otro club rotario exigirá a dicho posible socio una constancia por escrito, emitida por el club anterior, de que no adeuda ninguna suma de dinero a dicho club. La admisión en calidad de socio activo de un socio que transfiere su afiliación o un ex socio, ~~según las disposiciones estipuladas en esta sección,~~ estará sujeta a que el nuevo club reciba un certificado de la directiva del club anterior, a través del cual se confirme que dicha persona fue socia del club anterior. ~~El ex socio o socio que se transfiera a otro club deberá presentar una carta de recomendación del club anterior.~~ Cuando así lo solicite el club rotario al cual desea afiliarse un ex socio o socio que se transfiere, el club anterior emitirá una declaración indicando todo monto pendiente o deuda que el interesado deba a dicho club. Si tal declaración no se emitiera dentro de los 30 días de su solicitud, se interpretará que el socio en cuestión no adeuda dinero a tal club.

Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 218 DEL MP)

Artículo 7 Socios

Sección 4 — *Ex rotario o rotario que transfiere su condición de socio a otro club.*

- (a) ~~Posibles socios.~~ Un socio podrá proponer en carácter de socio activo a un ex socio de otro club o un socio que se transfiera a este club. El ex socio o el socio que se transfiere al club y al que se proponga para ingresar como socio activo, de conformidad con lo dispuesto en la presente sección, podrá ser propuesto también por el club anterior. La clasificación de un socio que se muda o de un ex socio de otro club no se utilizará como factor excluyente al incorporar a dicha persona en calidad de socio activo, aun cuando con dicha incorporación se superen provisionalmente las limitaciones establecidas respecto a las clasificaciones. Se consideran no aptos para la afiliación a este club a los posibles socios que siendo

~~socios o ex socios de otro club tienen deudas pendientes con dicho club. Este club puede exigir que los posibles socios presenten constancia escrita de no adeudar suma de dinero alguna al club en cuestión. La admisión de un socio que se transfiera al club o de un ex rotario en calidad de socio activo a tenor de esta sección estará sujeta a la presentación por parte de la directiva del club anterior, de un certificado en el cual se confirme la afiliación a dicho club. El ex socio o socio que se transfiera a otro club deberá presentar una carta de recomendación del club anterior.~~

- ~~(b) *Socios o ex socios.* Este club emitirá una declaración en la que se indique si se le adeuda dinero, cuando así se lo solicite otro club rotario cuando considere a un socio o ex socio de este club para la afiliación a dicho club. Si dicha declaración no se emitiera dentro de los 30 días de su solicitud, se interpretará que el socio en cuestión no adeuda dinero a este club.~~

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-54*

Enmendar las disposiciones respecto a los deberes del presidente

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 154 del MP)*

Artículo 6 Funcionarios

6.140. Deberes de los funcionarios.

6.140.1. Presidente.

El presidente será el funcionario de mayor jerarquía de RI y como tal:

- (a) será un líder positivo y motivador para los rotarios del mundo entero;
- (b) será el presidente de la Directiva y presidirá todas sus reuniones;
- ~~(a)~~ (c) será el portavoz principal de RI;
- ~~(b)~~ (d) presidirá todas las Convenciones y las sesiones de la Directiva otras reuniones internacionales de RI;
- ~~(e)~~ (e) asesorará al secretario general, y
- ~~(d)~~ (f) deberá desempeñar asumirá todas las demás obligaciones relacionadas con el ejercicio de su cargo, y de conformidad con el plan estratégico aprobado por y las responsabilidades que le asigne la Directiva.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-55

Disponer que el presidente propuesto sea un participante sin derecho a voto en las reuniones de la Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 150 del MP)*

Artículo 5 Junta Directiva de RI

5.050. Reuniones de la Directiva.

5.050.4. Participantes adicionales.

El presidente propuesto participará en las reuniones de la directiva sin derecho a voto.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-57

Modificar los requisitos para integrar el Comité de Propuestas para Presidente

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 174 del MP)*

Artículo 11 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

11.020. Comité de Propuestas para Presidente.

11.020.5. Requisitos.

Todo miembro del Comité de Propuestas deberá ser ex director de RI. Todo candidato a miembro del comité deberá ser ex director en el momento de la elección, excepto cuando no haya ex directores disponibles para la elección o nombramiento como miembro del comité en una zona o región en particular. En tal caso, todo ex gobernador de distrito podrá ser elegido o nombrado, siempre que haya servido por lo menos un año como miembro de uno de los comités, según se indica en las secciones 16.010., 16.020. y 16.030. de este *Reglamento*, o como fiduciario de la Fundación. ~~Ningún rotario formará parte de este comité en más de tres ocasiones, salvo que no hubiera más de dos candidatos disponibles para integrar el comité.~~

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-61

Modificar el procedimiento para la selección del director propuesto

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 181 del MP)*

Artículo 12 Propuestas y elección de directores

12.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

12.020.16. Inhabilidad del comité para seleccionar al director propuesto.

Si al concluir la reunión del Comité de Propuestas ninguno de los candidatos hubiera recibido la mayoría del 60% de los votos, se elegirá al director propuesto mediante votación por correo. Dicha votación se realizará de conformidad con el procedimiento provisto en la sección 12.030., e incluirá a todos los candidatos propuestos que hubiera considerado el comité.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-62

Enmendar las disposiciones para la selección del director propuesto mediante el procedimiento del Comité de Propuestas

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 181 del MP)*

Artículo 12 Propuestas y elección de directores

12.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

12.020.1. Disposiciones generales para la selección de candidatos mediante el Comité de Propuestas.

Los directores propuestos y directores suplentes serán elegidos mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, excepto en aquellas zonas o secciones de zonas ubicadas en su totalidad dentro de RIBI. Cada Comité de Propuestas deberá contar con miembros de toda la zona, salvo en las zonas que incluyan tanto distritos de RIBI como fuera de RIBI, sin perjuicio de las disposiciones del *Reglamento* o acuerdos informales que puedan limitar el área dentro de la zona de la cual pueda ser propuesto el candidato. En caso de existir dos o más secciones en una misma zona, los integrantes del comité deberán seleccionarse únicamente entre los distritos de la sección o las secciones de las

cuales ha de proponerse a dicho director, ~~siempre a menos~~ que la mayoría de los distritos de ~~cada sección~~ de la zona manifiesten, mediante resoluciones aprobadas en sus respectivas Conferencias de distrito, su acuerdo para que la selección se efectúe dentro de la ~~sección o las secciones pertinentes~~ zona.

~~Inicialmente,~~ A fin de que este acuerdo para la selección de un Comité de Propuestas entre en vigor, los gobernadores de distrito involucrados deberán remitir al secretario general un informe mediante el cual certifiquen su acuerdo, a más tardar el 1 de marzo del año precedente a dicha selección. Tal acuerdo quedará sin efecto en caso de ser modificada la nómina de distritos que comprende la zona, pero salvo esa circunstancia, permanecerá en vigor, a menos que sea rescindido por la mayoría de los distritos ~~de cualquier sección~~ de la zona —por resolución de sus respectivas Conferencias— debiendo los gobernadores de distrito correspondientes remitir al secretario general un informe mediante el cual certifiquen la rescisión del acuerdo.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-63

Enmendar los requisitos para integrar el Comité de Propuestas para Director

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 181 del MP)*

Artículo 12 Propuestas y elección de directores

12.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

12.020.3. Composición del Comité de Propuestas.

El Comité de Propuestas se compondrá de un miembro por cada distrito comprendido dentro de la zona o sección, elegido por los clubes de tales distritos, de la manera que se indica más adelante. En el momento ~~en que presta servicio en el comité de la elección,~~ integrante o el miembro suplente deberá ser ex gobernador afiliado a un club de la zona o sección correspondiente. Estos miembros también deberán haber asistido al menos a dos Institutos Rotarios de la zona de la cual se proponga al director y a una Convención durante los tres años anteriores a integrar el comité; no obstante, un distrito mediante una resolución adoptada por la mayoría de clubes presentes y votante en la Conferencia de distrito podrá exonerar algunos o todos los requisitos mencionados, siempre de que tal resolución sea válida únicamente para el Comité de Propuestas siguiente. Los miembros del comité serán elegidos por un período de un año. No estarán calificados para integrar el Comité de Propuestas ni el presidente, ni el presidente electo de RI, ni ningún ex presidente, director o ex director. No estará calificado para volver a servir en el comité ningún rotario que haya sido miembro de dicho comité en dos ocasiones. Cada miembro tendrá derecho al menos a un voto.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-71

Enmendar las disposiciones respecto al apoyo a la presentación de candidatos contendientes

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 189 del MP)*

Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador

13.020. Procedimiento para la selección de gobernador propuesto.

13.020.9. Apoyo a la presentación de candidatos contendientes.

El gobernador anunciará a los clubes el nombre de todo candidato contendiente que hubiese sido propuesto a tenor de las disposiciones anteriores, utilizando a tal efecto el formulario prescrito por RI. El gobernador también deberá determinar si algún club desea apoyar al candidato contendiente. A fin de apoyar a un candidato contendiente, el club interesado deberá presentar una resolución aprobada en una reunión ordinaria. Tal resolución deberá enviarse al gobernador dentro del plazo que éste disponga. Solo se considerarán válidos los candidatos contendientes que tengan el apoyo de al menos otros ~~cinco~~10 clubes o de ~~10~~20% del número total de clubes del distrito a principios del año que hubieran estado en funcionamiento durante al menos un año, de ambas cifras la que fuera mayor, y únicamente si tal resolución fue adoptada en una reunión ordinaria de los clubes de conformidad con el Reglamento del club según lo determine el gobernador. Los clubes apoyarán solo a un candidato contendiente.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-72

Enmendar las disposiciones respecto a las elecciones especiales

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 192 del MP)*

Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador

13.070. Elecciones especiales.

13.070.1. Disposiciones concretas respecto a las elecciones especiales.

Cuando un gobernador reinicia el procedimiento del Comité de Propuestas de conformidad con la Sección 13.070., si los clubes no formulan sugerencias de candidatos a integrar el comité durante el proceso de propuestas anterior, no se le requerirá al gobernador que cumpla el procedimiento estipulado en el inciso 13.020.4.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-74*

Enmendar las disposiciones para la selección del vicegobernador

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 154 del MP)*

Artículo 6 Funcionarios,

6.120. *Vacantes en el cargo de gobernador.*

6.120.1. *Vicegobernador.*

El Comité de Propuestas para Gobernador podrá elegirá a uno de los ex gobernadores disponibles como vicegobernador, cuya función será reemplazar al gobernador en caso de discapacidad temporal o permanente que impida a este último cumplir con las funciones del cargo, durante el año siguiente a su elección.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-76

Enmendar las disposiciones para la selección del vicegobernador

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 141 DEL MP)*

Artículo 6 Funcionarios

6.120. *Vacantes en el cargo de gobernador.*

6.120.1. *Vicegobernador.*

El Comité de Propuestas para Gobernador elegirá a uno de los ex gobernadores disponibles como vicegobernador, a propuesta del gobernador electo, cuya función será reemplazar al gobernador en caso de discapacidad temporal o permanente que impida a este último cumplir con las funciones del cargo.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-77*

Enmendar las disposiciones para la selección del vicegobernador

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 154 del MP)*

Artículo 6 Funcionarios

6.120. *Vacantes en el cargo de gobernador.*

6.120.1. *Vicegobernador.*

El Comité de Propuestas para Gobernador elegirá a uno de los ex gobernadores disponibles como vicegobernador, cuya función será reemplazar al gobernador en caso de discapacidad temporal o permanente que impida a este último cumplir con las funciones del cargo. Si no se recibe ninguna propuesta, el gobernador electo podrá seleccionar a un ex gobernador, en calidad de vicegobernador.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-79

Enmendar los procedimientos para la selección de los representantes ante el Consejo y los miembros del Comité de Propuestas para Director

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 8 (página 162 del MP)

Artículo 8 Consejo de Legislación

8.060. *Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*

8.060.3. *Elección de los representantes y suplentes.*

El candidato que obtenga el mayor número de votos será el representante ante el Consejo. ~~Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse a favor del mismo candidato. De no ser así, los votos de dicho club se considerarán nulos.~~ Cuando haya dos candidatos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente y ejercerá las funciones del miembro titular sólo en caso de que éste no se encuentre en condiciones de hacerlo. Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. Siguiendo la pauta del sistema de votación mediante papeleta transferible única cuando un candidato obtiene el mayor número de votos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente. Cada club designará un elector para que emita todos sus votos. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse a favor del mismo candidato. En el caso de votaciones

en las que se requiere o se utiliza una papeleta transferible única con tres o más candidatos, los clubes que tengan derecho a más de un voto deberán emitir su voto por las mismas opciones de candidatos y en el mismo orden

Y el Artículo 12 (página 182 del MP)

Artículo 12 Propuestas y elección de directores

12.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

12.020.5. *Propuestas.*

Cualquier club de un distrito podrá proponer como candidato para integrar el Comité de Propuestas a un socio del club que reúna los requisitos establecidos y que haya manifestado su disposición y capacidad para servir. El club certificará por escrito tal propuesta. La certificación deberá presentarse firmada por el presidente y el secretario del club. La propuesta será enviada al gobernador para su posterior presentación a los electores de los clubes en la Conferencia de Distrito. ~~Cada elector presente en la Conferencia del distrito tendrá derecho a un voto en la elección del miembro del comité.~~ Cada club designará un elector para que emita todos sus votos. Los clubes con derecho a más de un voto emitirán todos sus votos a favor del mismo candidato. En el caso de votaciones en las que se requiere o se utiliza una papeleta transferible única con tres o más candidatos, los clubes que tengan derecho a más de un voto deberán emitir su voto por las mismas opciones de candidatos y en el mismo orden.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-81

Autorizar a la Directiva de RI a suspender o dar de baja a los clubes que entablen demandas judiciales en contra de Rotary y enmendar las disposiciones respecto a los distritos que presenten reclamaciones electorales en repetidas ocasiones

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 3 (página 145 del MP)

Artículo 3 Renuncia a la calidad de miembro de RI o suspensión o pérdida de la misma

3.030. *Autoridad de la Directiva para suspender o dar de baja a un club.*

3.030.4. *Suspensión o baja por entablar demandas judiciales.*

La Directiva podrá suspender o dar de baja a todo club que inicie o mantenga demandas judiciales en contra de Rotary International o La Fundación Rotaria, incluidos sus

directores, fiduciarios, funcionarios y empleados, sin haber agotado las alternativas estipuladas en los documentos estatutarios.

(Los incisos subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

Y el Artículo 10 (páginas 172-173 del MP)

Artículo 10 Propuestas y elecciones de funcionarios – Disposiciones generales

10.070. Procedimientos para la revisión de irregularidades electorales.

10.070.3. Reclamaciones electorales provenientes de un mismo distrito.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este *Reglamento* o de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*:

- (a) Si ~~la selección del gobernador propuesto~~ se hubiera suscitado dos o más reclamos electorales a tenor del inciso 10.070.1. durante los cinco años anteriores, y la Directiva hubiera dado curso a dos o más reclamos electorales durante los cinco años anteriores, ésta podrá tomar todas o cualesquiera de las siguientes medidas cuando tuviera motivos razonables para creer que se ha infringido el *Reglamento de RI* o los procedimientos para las reclamaciones electorales:
1. descalificar a efectos de la elección al gobernador propuesto y a todos o cualquiera de los candidatos y seleccionar a una persona calificada ex gobernador que sea socio de un club del distrito para que ejerza el cargo ~~de gobernador~~;
 2. apartar del cargo a cualquier ~~gobernador, gobernador electo o gobernador propuesto~~ persona que influya o interfiera indebidamente en el desarrollo del proceso electoral, y
 3. declarar que un funcionario o ex funcionario de RI que influya o interfiera indebidamente en el desarrollo del proceso electoral deje de ser considerado funcionario o ex funcionario de RI;
- (b) Si ~~la selección del gobernador propuesto~~ se hubiera suscitado tres o más reclamos electorales según se indica en el inciso 10.070.1. en los cinco años anteriores y la Directiva hubiera dado curso a tres o más reclamos electorales durante los cinco años anteriores, ésta podrá disolver el distrito y asignar a los clubes que lo conforman a distritos colindantes. Las disposiciones de la sección 15.010. no corresponden a esta sección.

10.070.5. Finalización del procedimiento de revisión de irregularidades electorales.

Los rotarios y los clubes están obligados a seguir el procedimiento de revisión de irregularidades electorales establecido en el *Reglamento de RI* como único método para disputar su derecho a un cargo electivo de RI o el resultado de una elección de RI. Si un rotario candidato a un cargo o un club, actuando en su nombre, no cumpliera con los

requisitos establecidos en este procedimiento de revisión, o recurriera a una agencia externa u otro medio de resolución de conflictos sin haber agotado todos los recursos establecidos en este procedimiento, será descalificado como candidato al cargo electivo en cuestión y en el futuro no se le permitirá registrar su oposición a ningún funcionario electivo de RI. Si un club no sigue ni finaliza el proceso de revisión de irregularidades electorales, la Directiva podrá dictaminar que existe falta de funcionamiento por parte del club y, si es necesario, tomará las medidas propias del caso. Si un club o un rotario no sigue ni finaliza el proceso de revisión de irregularidades electorales antes de solicitar la intervención de una entidad no rotaria o recurrir a otro sistema de resolución de disputas, la Directiva tomará las medidas adecuadas, de conformidad con las disposiciones del inciso 3.030.4.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-82

Eliminar la distinción entre clubes tradicionales y ciberclubes

Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica

Artículo 1 (página 143 del MP)

Artículo 1 Definiciones

Salvo que el contexto indique claramente lo contrario, los términos que se enumeran a continuación, y que se utilizan en este *Reglamento*, tendrán el siguiente significado:

1. Directiva: la Junta Directiva de Rotary International.
2. Club: un club rotario.
3. Documentos: los *Estatutos* y el *Reglamento de Rotary International* y estatutarios los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.
- ~~4. Ciberclub: Club rotario que se reúne por medios electrónicos.~~
- ~~5.4.~~ Gobernador: el gobernador de un distrito rotario.
- ~~6.5.~~ Socio: socio de un club rotario que no sea socio honorario.
- ~~7.6.~~ RI: Rotary International
- ~~8.7.~~ RIBI: la unidad territorial administrativa de Rotary International en Gran Bretaña e Irlanda
- ~~9.8.~~ Club satélite: un club en potencia cuyos socios deberán pertenecer también al club principal
- ~~10.9.~~ Año: período de doce meses que comienza el 1 de julio

Y el Artículo 2 (página 143 del MP)

Artículo 2 Miembros de Rotary International

2.010. *Solicitud de ingreso como club miembro de RI.*

La solicitud de ingreso como miembro de RI se presentará a la Directiva. La solicitud se presentará acompañada del pago de la cuota de ingreso que determine la Directiva, cuyo

importe deberá pagarse en moneda de los EE.UU. o el equivalente en moneda del país donde está situado el club. El club obtendrá la calidad de miembro la fecha en que la Directiva apruebe la solicitud.

~~2.010.1. Ciberclubes.~~

~~La Directiva asignará cada ciberclub a un distrito.~~

2.020. Localidad de un club.

Se podrá organizar un club en una localidad con el número mínimo de clasificaciones requeridas para la constitución de un nuevo club y en la que ya funcionen uno o más clubes. La localidad de un club que realiza actividades interactivas en su sitio web una vez por semana o en semanas previamente programadas será mundial o la que determine la directiva del club.

~~2.030. Localidad de un ciberclub.~~

~~La localidad de un ciberclub será mundial o la que determine la directiva del club.~~

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

Y los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica

Artículo 2 (página 215 del MP)

Artículo 2 Nombre (seleccione una opción)

Esta organización se denominará Club Rotario de (Miembro de Rotary International)

o

~~Esta organización se denominará Ciberclub Rotario de (Miembro de Rotary International)~~

(a)

El ente satélite de esta organización (si corresponde) se denominará Club Rotario Satélite de _____
(Satélite del Club Rotario de _____)

Y el Artículo 3 (página 197 DEL MP)

Artículo 3 Localidad del club (seleccione una opción)

La localidad de este club es la siguiente:

o

~~La localidad de este ciberclub es (en el ámbito mundial) y puede encontrarse en la web en: www. _____~~

Y el Artículo 6 (página s 216-217 del MP)

(Seleccione una versión del Artículo 6)

Artículo 6 Reuniones

Sección 1 — *Reuniones ordinarias.*

- (a) *Fecha y hora.* Este club celebrará reuniones ordinarias una vez por semana el día y la hora que establece el reglamento, o una vez por semana o en semanas previamente programadas posteando una actividad interactiva en su sitio web. Se considerará que la reunión tiene lugar en la fecha en que la actividad interactiva debe postearse en el sitio web.
- (b) *Cambio de día.* Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente, o a una hora diferente del día habitual o en un lugar diferente.
- (c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas especificadas en este artículo, siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.
- (d) *Reuniones de clubes satélites (si corresponde).* Cuando lo disponga el reglamento, el club satélite celebrará reuniones ordinarias una vez por semana en el día y la hora que establezcan sus socios. Todo cambio de día, hora y lugar de estas reuniones se hará de manera similar a lo dispuesto en el inciso 1(b) del presente artículo. Las reuniones de los clubes satélites podrán cancelarse por cualesquiera de las razones enumeradas en el inciso 1(c) del presente artículo. Todo procedimiento de votación se realizará según lo establecido en el reglamento.

Sección 2 — Reunión anual.

- (a) Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.
- (b) Un club satélite (si corresponde) convocará una reunión anual de sus socios para elegir a los funcionarios del club, con anterioridad al 31 de diciembre.

⊖

Artículo 6 Reuniones (para ciberclubes)

~~Sección 1 — Reuniones ordinarias.~~

- ~~—(a) *Fecha.* Este club celebrará una reunión ordinaria una vez por semana, posteando una actividad interactiva en el sitio web del club, en la fecha dispuesta en el reglamento. Se considerará que la reunión tiene lugar en la fecha en que la actividad interactiva debe postearse en el sitio web.~~
- ~~—(b) *Cambio de día.* Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a~~

la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente.

- ~~(c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas no especificadas en este artículo siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.~~

Sección 2 ~~*Reunión anual.* Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.~~

Y el Artículo 9 (página 220 del MP)

Artículo 9 Asistencia

(Seleccione un párrafo introductorio a la sección 1)

Sección 1 — *Disposiciones generales.* Todos los socios de este club deberán asistir a sus reuniones ordinarias o a las reuniones ordinarias del club satélite, cuando así lo disponga el reglamento, y tomar parte en los proyectos de servicio y otros eventos y actividades de este club. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión ordinaria del club propiamente dicha durante por lo menos 60% del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la directiva del club de que tal ausencia se debió a motivos razonables, o participara en la reunión ordinaria posteada en el sitio web del club, dentro del lapso de una semana posterior a dicho posteo, o que compensara su ausencia en una de las formas siguientes:

o

Sección 1 (para ciberclubes) — ~~Disposiciones generales. Todos los socios de este club deberán asistir a sus reuniones ordinarias. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión ordinaria posteada en el sitio web del club, dentro del lapso de una semana posterior a dicho posteo, o compensara su ausencia en una de las formas siguientes:~~

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-83

Disponer que los nuevos clubes tengan un número mínimo de socios fundadores

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 143 del MP)*

Artículo 2 Miembros de Rotary International

2.010. Solicitud de ingreso como club miembro de RI.

La solicitud de ingreso como miembro de RI se presentará a la Directiva. La solicitud se presentará acompañada del pago de la cuota de ingreso que determine la Directiva, cuyo importe deberá pagarse en moneda de los EE.UU. o el equivalente en moneda del país donde está situado el club. El club obtendrá la calidad de miembro en la fecha en que la Directiva apruebe la solicitud.

2.010.2. Nuevos clubes.

Todo nuevo club tendrá un mínimo de 20 socios fundadores.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-84

Modificar la autoridad de la Directiva para cambiar los límites distritales

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 194 del MP)*

Artículo 15 Distritos

15.010. Cómo se forman.

La Directiva está autorizada a agrupar los clubes en distritos. El presidente promulgará la lista de los distritos y de sus límites. Tal decisión se tomará de conformidad con las instrucciones de la Directiva. Este organismo rector podrá asignar un ciberclub a cualquier distrito sin tener en cuenta sus límites territoriales.

15.010.1. Eliminación y modificación de límites.

La Directiva podrá, a su discreción, eliminar o modificar los límites de los distritos ~~siempre que éstos contengan menos de 33 clubes~~ con más de 100 clubes o menos de 1.100 rotarios, y en consonancia con tal modificación, la Directiva podrá transferir los clubes de dicho distrito a los distritos adyacentes. La Directiva podrá, además, fusionar tales distritos con otros o dividir los distritos. ~~No~~ De lo contrario, no se modificarán los límites de un distrito que contenga más de 33 clubes y 1.100 rotarios, si a ello se opone la mayoría del número total de clubes pertenecientes al distrito. La Directiva solo podrá eliminar o modificar los límites de un distrito después de haber consultado con los gobernadores y los clubes de los distritos en cuestión y dado a éstos

la debida oportunidad para hacer recomendaciones sobre el cambio propuesto. Al momento de proponer los cambios, la Directiva tendrá cuenta las limitaciones geográficas, el potencial para el crecimiento del distrito y otros factores relevantes como cultura, recursos económicos e idioma. La Directiva establecerá las pautas necesarias en materia de administración, liderazgo y representación de los distritos que se organicen o fusionen en el futuro.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-86

Disponer en qué plazo se establecen los distritos y sus límites

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 194 del MP)*

Artículo 15 Distritos

15.010. *Cómo se forman.*

La Directiva está autorizada a agrupar los clubes en distritos. El presidente promulgará la lista de los distritos y de sus límites. Tal decisión se tomará de conformidad con las instrucciones de la Directiva. Este organismo rector podrá asignar un ciberclub a cualquier distrito sin tener en cuenta sus límites territoriales. La Directiva podrá eliminar o modificar los límites de los distritos a su discreción, siempre que éstos contengan menos de 33 clubes o menos de 1.100 rotarios. No se modificarán los límites de un distrito que contenga más de 33 clubes y 1.100 rotarios, si a ello se opone la mayoría del número total de clubes pertenecientes al distrito. La Directiva solo podrá eliminar o modificar los límites de un distrito después de haber consultado con los gobernadores y los clubes de los distritos en cuestión y dado a éstos la debida oportunidad para hacer recomendaciones sobre el cambio propuesto. Al momento de proponer los cambios, la Directiva tendrá cuenta las limitaciones geográficas, el potencial para el crecimiento del distrito y otros factores relevantes como cultura, recursos económicos e idioma. Ninguna decisión de la Directiva de eliminar un distrito o modificar sus límites distritales entrará en vigor hasta que transcurran al menos dos años. La Directiva establecerá las pautas necesarias en materia de administración, liderazgo y representación de los distritos que se organicen o fusionen en el futuro.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-88

Modificar las disposiciones relativas a la adopción de la declaración anual por parte de los distritos

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 197-198 del MP)*

Artículo 15 Distritos

15.060. Finanzas del distrito.

15.060.4. Declaración e informe anual sobre las finanzas del distrito.

El gobernador deberá proporcionar a todos los clubes del distrito una declaración y un informe anual sobre las finanzas del distrito revisadas independientemente, dentro de los tres meses posteriores a la conclusión de su ejercicio del cargo. La declaración y el informe podrán ser revisados por un contador público titulado o por un Comité Distrital de Auditoría según se hubiera decidido en la Conferencia de distrito. Si se selecciona dicho comité para efectuar la auditoría, éste deberá cumplir los siguientes requisitos:

- (a) estar compuesto por un mínimo de tres integrantes;
- (b) todos los integrantes deberán ser rotarios activos;
- (c) contar con un mínimo de un integrante que sea ex gobernador o una persona con experiencia en auditorías;
- (d) prohibir que las siguientes personas simultáneamente presten servicio en el Comité de Auditoría y ejerzan sus respectivos cargos en el mismo año en que formen parte del comité: el gobernador, el tesorero, los signatarios de las cuentas bancarias del distrito y los miembros del Comité de Finanzas;
- (e) disponer que el distrito seleccione a los integrantes del comité, de conformidad con los procedimientos establecidos por el propio distrito.

La declaración y el informe deberán incluir, entre otros:

- (a) la procedencia de todos los fondos distritales (RI, La Fundación Rotaria, los clubes y el distrito);
- (b) todos los fondos recibidos por el distrito, o en nombre de éste, provenientes de actividades de recaudación de fondos;
- (c) las subvenciones, becas y subsidios recibidos de la Fundación o fondos de la Fundación que, por disposición del distrito, puedan utilizarse;
- (d) todas las transacciones financieras de los comités distritales;
- (e) todas las transacciones financieras que el gobernador hubiera efectuado por el distrito o en nombre del distrito;
- (f) todos los desembolsos realizados con fondos del distrito, y
- (g) todos los fondos que el gobernador recibió de RI.

Estos documentos deberán ser preparados y presentados anualmente para su formal aprobación en la próxima reunión distrital a la cual todos los clubes tengan derecho a enviar un representante, y se les deberá notificar con 30 días de antelación que la declaración y el informe sobre las finanzas del distrito serán analizados y aprobados durante la misma. En el caso de que se cancelara esta reunión distrital, la declaración y

el informe se presentarán en la siguiente Conferencia de distrito para su análisis y posterior aprobación. De no aprobarse la declaración tras su presentación, será analizada y adoptada dentro de los tres meses de haberse realizado la Conferencia de distrito en la próxima reunión distrital a la cual todos los clubes tengan derecho a enviar un representante, y se les deberá notificar con 30 días de antelación que la declaración y el informe sobre las finanzas del distrito serán analizados y aprobados durante la misma. De no realizarse la mencionada reunión, el gobernador conducirá una votación por correo dentro de los 60 días siguientes.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-89*

Sancionar a las personas que administran indebidamente el Fondo Distrital

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 197 del MP)*

Artículo 15 Distritos

15.060. Finanzas del distrito.

15.060.1. Fondo distrital.

Todo distrito podrá establecer un fondo, al que se llamará “Fondo Distrital” para financiar proyectos patrocinados por el distrito y para la administración y desarrollo de Rotary en su territorio. La creación del Fondo Distrital deberá hacerse efectiva a través de una resolución de la Conferencia de Distrito.

Toda persona que no cumpliera con los requisitos financieros, ya se trate de la administración indebida del Fondo Distrital o la infracción del inciso 15.060.4., no podrá ocupar cargo alguno a nivel de RI o de distrito hasta haber resuelto cualquier irregularidad financiera en el distrito.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-90

Disponer la creación de un Comité de Membresía de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página s 202-203 del MP)*

Artículo 16 Comités

16.040. Comités especiales.

Lo establecido en las secciones 16.010. - 16.030. no se aplicará a ningún comité de propuestas ni ningún otro comité formado según lo establecido en las secciones 16.100. - ~~16.120~~ 16.130.

16.100. Comité de Membresía.

La Directiva nombrará un Comité de Membresía integrado por un mínimo de ocho miembros, quienes prestarán servicio, de manera escalonada, por un período no menor de tres años, cuyos nombramientos podrán ser renovados.

Disposición provisional respecto al Inciso 16.100.

Las enmiendas al inciso 16.100., aprobado por el Consejo de Legislación de 2016 conforme a la enmienda 16-90 se implementarán según la Directiva lo considere apropiado.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-91

Enmendar las atribuciones del Comité de Auditoría

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página s 203-204 MP)*

Artículo 16 Comités

16.110. Comité de Auditoría.

La Directiva de RI nombrará un Comité de Auditoría, con siete integrantes, cada uno de los cuales deberá ser independiente y poseer sólidos conocimientos en materia de finanzas. Entre los miembros del comité, ~~tres~~ dos deberán ser integrantes en ejercicio de la Directiva, quienes serán designados anualmente por dicho cuerpo, ~~dos fiduciarios en funciones y un fiduciario actual de~~ La Fundación Rotaria designados anualmente por dicho cuerpo. El comité deberá, además, incluir a ~~dos~~ cuatro integrantes que nombre la Directiva los cuales no podrán ser miembros de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, quienes ocuparán el cargo por un período único de seis años, ~~uno de los~~

~~euales será nombrado cada tercer año.~~ El Comité de Auditoría examinará e informará a la Directiva de RI, según sea adecuado, sobre asuntos como informes de finanzas de RI y La Fundación Rotaria, auditoría externa, sistemas de control internos, auditoría interna y otros asuntos pertinentes. Este comité se reunirá un máximo de tres veces por año, en los lugares y fechas que decidan el presidente, la Directiva de RI o el presidente del comité, y, si el presidente de RI o el presidente del comité lo considera necesario, se reunirán en otras fechas durante el año en los lugares y fechas que determine el presidente de RI o el presidente del comité. El presidente del Comité de Revisión de las Operaciones de RI o la persona que éste designe, cumplirá funciones de enlace con el Comité de Auditoría. Este comité —cuyas funciones respecto a la Directiva y al Consejo de Fiduciarios son únicamente consultivas— desarrollará su gestión siguiendo las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriban la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de la Fundación.

Disposición provisional respecto a la Sección 16.110.

A partir de la fecha de implementación del 1 de julio de 2016, un integrante adicional, que no sea miembro de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, servirá un período de seis años que empezará el 1 julio de 2017, y un integrante adicional, que no sea miembro de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, servirá un período de seis años que empezará el 1 de julio de 2018.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-93*

Enmendar las atribuciones del Comité de Planificación Estratégica

Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 203 MP)

Artículo 16 Comités

16.100. *Comité de Planificación Estratégica.*

La Directiva y el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria nombrarán un Comité de Planificación Estratégica integrado por seis miembros, ~~cuatro de los cuales prestarán servicio durante un solo período de seis años, designándose dos un nuevos miembros del comité cada tercer año; y dos miembros designados cada año quienes serán integrantes de la Directiva de RI,~~ ocho miembros, ninguno de los cuales podrá ser director de RI ni fiduciario de La Fundación Rotaria, para servir por un período de cuatro años, designándose dos miembros cada año. La Directiva nombrará a cuatro de los integrantes y el Consejo de Fiduciarios a los otros cuatro. La Directiva y el Consejo de Fiduciarios designarán cada uno un miembro anualmente. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI. La selección de los miembros del comité apuntará a lograr una composición equilibrada con la participación de rotarios con experiencia en la planificación a largo plazo, programas y actividades de RI y/o La Fundación Rotaria y gestión financiera. El comité se reunirá en las fechas y los lugares que determine el

presidente, o la Directiva, el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria o los fiduciarios de La Fundación Rotaria, efectuándose las notificaciones pertinentes. El Comité de Planificación Estratégica redactará, recomendará y actualizará el plan estratégico que se presentará ante la Directiva y los fiduciarios; realizará encuestas entre los clubes y rotarios al menos cada tres años por ser su obligación analizar el plan y formular las recomendaciones pertinentes a la Directiva y los fiduciarios; y desempeñará todas las demás funciones que la Directiva y los fiduciarios le asignen, teniendo en cuenta los estudios sobre las variaciones del número de posibles socios en cada continente, incluso en países que pronto podrían declararse abiertos a la extensión, a fin de prever las consecuencias de dichos cambios en la membresía de cada zona. El presidente y vicepresidente del comité serán designados conjuntamente por el presidente de RI y el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Podrá renovarse el período de servicio de los integrantes que hayan ejercido el cargo durante menos de tres años.

Disposición provisional respecto a la Sección 16.100.

La Directiva implementará las enmiendas a la Sección 16.100 que apruebe el Consejo de Legislación de 2016 a tenor de la enmienda 16-93 de la manera que considere más adecuada.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-96*

Enmendar los requisitos de suscripción a la revista de Rotary y revistas regionales

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 210 MP)*

Artículo 20 Revista oficial

20.030. *Suscripción a las revistas.*

20.030.1. *Obligatoriedad de suscripción.*

Todo socio de un club situado fuera de Estados Unidos o Canadá, así como todo socio de un ciberclub se suscribirá a la revista oficial de RI o a la revista de RI que la Directiva apruebe y prescriba para dicho club. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio tendrán la opción de suscribirse conjuntamente a la revista oficial o a la revista de Rotary que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito para su club o clubes. Todo socio mantendrá su suscripción a la revista mientras continúe afiliado al club. Cada socio tendrá la opción de elegir si desea recibir una copia impresa por correo postal o, de estar disponible, una copia electrónica a través de Internet.

Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 227-228 MP)

Artículo 14 Revistas de Rotary

Sección 1 — Suscripción obligatoria. Salvo que este club hubiera sido eximido por la Directiva de RI de la obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo, de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de Rotary International*, todo socio de este club se suscribirá, mientras dure su afiliación, a la revista oficial o la revista regional que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito a este club. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio podrán optar por suscribirse conjuntamente a la revista oficial o a la revista de Rotary que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito para su club o clubes. La suscripción se pagará en períodos de seis (6) meses mientras dure la afiliación al club y hasta el final de cualquier período de seis (6) meses en que cese su afiliación.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-99*

Aumentar las cuotas per cápita

Enmendar el **REGLAMENTO** de *Rotary International* como a continuación se indica (página 205 del MP)

Artículo 17 Asuntos económicos

17.030. Cuotas.

17.030.1. Cuotas per cápita.

Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: ~~US\$ 26,50 por semestre en 2013-2014; US\$ 27,00 por semestre en 2014-2015; US\$ 27,50 por semestre en 2015-2016 y US\$ 28,00 por semestre en 2016-2017.~~ US\$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US\$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y US\$ 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-105*

Disponer que la Directiva de RI establezca las fechas para la presentación de los informes de los clubes y el pago de las cuotas per cápita a RI

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 140 del MP)*

Artículo 11 Cuotas

Todo club pagará a RI cuotas per cápita semestralmente ~~cuotas per cápita a RI, o en las fechas que establezca la Directiva de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento.~~

*Y enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 3 (página 145 del MP)

Artículo 3 Renuncia a la calidad de miembro de RI o suspensión o pérdida de la misma

3.030. *Autoridad de la Directiva para suspender o dar de baja a un club.*

3.030.1. *Suspensión o baja por impago de cuotas o falta de presentación de informes de membresía.*

La Directiva podrá decretar la suspensión o el cese de la calidad de miembro de todo club que deje de pagar sus cuotas a RI, o no cumpla otras obligaciones financieras o no efectúe las contribuciones aprobadas al fondo distrital. La Directiva podrá decretar la suspensión de la calidad de miembro de todo club que no notifique oportunamente cambios en su membresía.

Y el Artículo 8 (páginas 162-165 del MP)

Artículo 8 Consejo de Legislación

8.070. *Elección de representantes mediante votación por correo.*

8.070.1. *Autorización de la Directiva para votar por correo.*

En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione al representante y al suplente ante el Consejo mediante votación por correo. En este caso, el gobernador preparará y enviará al secretario de cada club una invitación oficial para que propongan candidatos a representante. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las propuestas han de recibirse antes o en la fecha que el gobernador determine. El gobernador preparará y enviará a cada club las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético y dirigirá la votación por correo. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. Todo club tendrá derecho al menos a un voto.

Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del ~~pago semestral~~ la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por correo siguiendo este procedimiento.

8.140. Decisiones del Consejo.

8.140.5. Votación de los clubes por correo.

Si una o más de las piezas de legislación aprobadas por el Consejo se suspenden debido a la oposición de los clubes, el secretario general preparará y distribuirá una papeleta de votación al secretario de cada club dentro de un mes desde la fecha de la suspensión. En la papeleta se preguntará a cada club si debe o no mantenerse la decisión del Consejo respecto a la pieza de legislación cuya aprobación haya sido suspendida. Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del ~~pago semestral~~ la factura del club más reciente anterior a la fecha de clausura del Consejo. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Las papeletas de votación de los clubes deberán ser certificadas por los respectivos presidentes de club y recibidas por el secretario general dentro del plazo indicado en las papeletas, el cual será, al menos, dos meses después del envío de las referidas papeletas.

Y el Artículo 11 (página s 173-179 del MP)

Artículo 11 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

11.030. Elección de los integrantes del Comité de Propuestas para Presidente.

11.030.4. Votación del club.

Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del ~~pago semestral~~ la factura del club anterior más reciente a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.

11.070. Propuestas adicionales de los clubes.

Además de la propuesta formulada por el comité, se podrán proponer candidatos contendientes de la siguiente manera:

11.070.4. Apoyo al candidato contendiente.

Si al 15 de noviembre cualquier candidato contendiente ha recibido el apoyo de 1% de los clubes miembros de RI (según ~~datos del 1 de julio precedente~~ la factura del club más reciente) con un mínimo de la mitad de las expresiones de apoyo provenientes de clubes

ubicados en zonas que no fueran la del candidato contendiente, se someterán a votación, de conformidad con lo dispuesto en la sección 11.100., la(s) candidatura(s) de éste o éstos y del candidato propuesto por el comité. Cuando el candidato contendiente no reciba el apoyo mencionado anteriormente antes del vencimiento del plazo del 15 de noviembre, el presidente declarará presidente propuesto al candidato del Comité de Propuestas.

11.100. *Votación por correo.*

El procedimiento para la elección del presidente mediante votación por correo (sección 11.070.) se desarrollará de la siguiente manera.

11.100.4. *Votación del club.*

Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha ~~del pago semestral~~ la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.

Y el Artículo 12 (páginas 181-186 del MP)

Artículo 12 Propuestas y elección de directores

12.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

12.020.9. *Elección de los integrantes del Comité de Propuestas mediante votación por correo.*

En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione mediante votación por correo al miembro titular y al suplente del Comité de Propuestas. Dado el caso, el gobernador de distrito enviará por correo al secretario de cada club de su distrito una invitación oficial para que presenten candidatos al Comité de Propuestas. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las nominaciones han de recibirse antes o en la fecha que el gobernador determine. El gobernador preparará y enviará a cada club las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético y dirigirá la votación por correo. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha ~~del pago semestral~~ la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por correo siguiendo este procedimiento.

12.030. Procedimiento para la votación por correo.

A continuación, se indica el procedimiento para la selección de un director propuesto mediante votación por correo, conforme a las disposiciones de la sección 12.020.

12.030.5. Votación del club.

Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del ~~pago semestral~~ de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.

Y el Artículo 13 (página 190 del MP)

Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador

13.040. Especificaciones sobre la votación por correo.

13.040.1. Votación del club.

Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del ~~pago semestral~~ la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Todo club que tenga derecho a emitir más de un voto deberá emitir todos sus votos en favor del mismo candidato. El nombre del candidato por el cual el club ha votado deberá ser verificado por el secretario y presidente del club y enviado al gobernador en un sobre sellado provisto a tal efecto.

Y el Artículo 15 (página 196 del MP)

Artículo 15 Distritos

15.050. Votación en la conferencia y en la reunión para tratar las resoluciones del distrito.

15.050.1. Electores.

Cada club del distrito deberá seleccionar, certificar y enviar a la Conferencia de distrito y a la reunión para tratar las resoluciones del distrito (si corresponde) al menos a un elector. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número, lo cual significa que un club con un máximo de 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores y así sucesivamente. El número de socios se contará en la fecha del ~~pago semestral~~ la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Los electores deberán ser socios del club

que representan y deberán estar presentes en la conferencia o la reunión para tratar las resoluciones del distrito para poder emitir su voto.

Y el Artículo 17 (página s 204-206 del MP)

Artículo 17 Asuntos económicos

17.020. Informes de los clubes.

Todo club deberá remitir a la Directiva una certificación, según el método que prescriba la misma, del número de socios al 1 de julio y al 1 de enero de cada año o en la fecha o las fechas que establezca la Directiva. ~~La certificación se enviará al secretario general con las firmas del presidente y el secretario del club. El informe certificado del club se hará circular entre los socios del club.~~

17.040. Fecha de pago.

17.040.1. Plazo para el pago de cuotas per cápita.

Conforme a las disposiciones del inciso 17.030.1., el plazo para el pago de las cuotas per cápita vencerá el 1 de julio y el 1 de enero de cada año o en las fechas que establezca la Directiva. Las cuotas referidas en el inciso 17.030.2. serán pagaderas al 1 de julio o en las fechas que establezca la Directiva.

17.040.2. Cuotas prorrateadas.

Por cada socio nuevo que se afilie, el club deberá pagar cuotas per cápita en cantidades prorrateadas hasta el comienzo del siguiente período ~~semestral~~ al que correspondan las cuotas, y la cuantía que se deberá abonar por cada mes completo de afiliación ascenderá a la doceava parte de la cuota per cápita. Sin embargo, no se deberán pagar las cuotas per cápita prorrateadas por un socio transferido de otro club o un ex socio de otro club, según se describe en la sección 4.030. Las cuotas per cápita prorrateadas serán pagaderas al 1 de julio y 1 de enero o en las fechas que establezca la Directiva. Tales cuotas sólo podrán ser modificadas por el Consejo de Legislación.

17.040.4. Nuevos clubes.

Ningún club será responsable del pago de cuotas hasta ~~el período semestral~~ la próxima fecha siguiente a la fecha de su ingreso en la cual vence el plazo para el pago de las cuotas per cápita de conformidad con el inciso 17.040.1.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 227-228 del MP)*

Artículo 14 Revistas de Rotary

Sección 1 — Suscripción obligatoria. Salvo que este club hubiera sido eximido por la Directiva de RI de la obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Rotary International, todo socio de este club se suscribirá, mientras dure su afiliación, a la revista oficial o la revista regional que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito a este club. Dos rotarios

que residan en un mismo domicilio podrán optar por suscribirse conjuntamente a la revista. La suscripción se pagará ~~en periodos de seis (6) meses en las fechas que establezca la Directiva para el pago de las cuotas per cápita mientras dure la afiliación al club y hasta el final de cualquier periodo de seis (6) meses en que cese su afiliación.~~

Sección 2 — Cobro de suscripciones. El club cobrará a cada socio el valor de la suscripción por ~~semestres~~ anticipados y lo remitirá a la Secretaría de Rotary International o a la oficina de la publicación regional que determine la Directiva de RI.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-106

Modificar los requisitos respecto a la publicación de los proyectos de legislación

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 158 del MP)*

Artículo 7 Procedimiento legislativo

7.050. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.*

7.050.5. *Publicación de proyectos de legislación.*

El secretario general de RI ~~enviará diez (10) copias~~ proporcionará una copia de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluida la declaración de propósito y efecto del proponente según hubiera sido modificada y aprobada por el Comité de Estatutos y Reglamento a cada gobernador, ~~una copia~~ a cada miembro del Consejo de Legislación ~~y cada ex director~~ y ~~una copia~~ al secretario de cada uno de los clubes que la solicite, a más tardar el 30 de septiembre del año en el cual se reúna el Consejo. La legislación propuesta se difundirá también a través del sitio web de Rotary.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-113

Disponer la celebración de un Consejo de Resoluciones

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 139 del MP)*

Artículo 10 Consejo de Legislación

Sección 5 — Reunión extraordinaria para aprobar proyectos ~~de enmienda o de resolución de legislación.~~ La Directiva, con el voto afirmativo del 90% de sus miembros, podrá decidir que si existe una emergencia que justifique la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación a fin de aprobar proyectos de

legislación. La Directiva determinará la fecha y lugar de realización de dicha reunión y especificará su propósito. Esta reunión solo considerará y se pronunciará sobre la legislación propuesta por la Directiva en relación con la emergencia que determinó la celebración de la misma. Los proyectos de legislación que sean considerados en una reunión extraordinaria no estarán sujetos a los plazos establecidos para la recepción de los proyectos de legislación en general, ni a los procedimientos especificados en otros artículos de los documentos estatutarios de RI. Sin embargo, dichos procedimientos deberán seguirse en la medida en que se disponga de tiempo. Toda decisión adoptada en una reunión extraordinaria podrá ser revocada por iniciativa de los clubes, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3 de este artículo.

~~**Sección 6**—*Aprobación de resoluciones.* Dentro del plazo de un año a partir de la conclusión del Consejo de Legislación, la Directiva notificará a todos los gobernadores toda decisión tomada respecto a las resoluciones adoptadas por el Consejo.~~

*Y enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 5 (página 148 del MP)

Artículo 5 Junta Directiva de RI

5.030. Apelación de las decisiones de la Directiva.

Las decisiones de la Directiva de RI sólo estarán sujetas a apelación por medio de una votación por correo en la que participarán los representantes de los distritos ante el Consejo de Legislación más reciente, bajo las normas que establezca la Directiva. Toda apelación deberá ser interpuesta ante el secretario general, debiendo coincidir con la apelación de, al menos, otros 24 clubes. Al menos la mitad de estos clubes deberá encontrarse en distritos distintos al que pertenece el club que interpone la apelación. Toda apelación y las apelaciones concurrentes deberán interponerse dentro de los cuatro meses posteriores a la adopción de la decisión por la Directiva y el secretario general deberá disponer la referida votación por correo dentro de los 90 días posteriores a la decisión. Dicha apelación deberá ser presentada en forma de resolución debidamente aprobada en una reunión ordinaria del club, con la certificación del presidente y del secretario del club. Al considerar una apelación, los delegados sólo deberán ratificar o revocar la decisión adoptada por la Directiva. Siempre que el secretario general reciba dicha apelación dentro de los tres meses anteriores a la próxima reunión ordinaria del Consejo de Legislación, la apelación de la decisión de la Directiva se remitirá al Consejo a efectos de decidir si debe ratificarse o no la decisión de la Directiva.

Y el Artículo 7 (páginas 155-159 del MP)

Artículo 7 ~~Procedimiento legislativo~~ Consejo de Legislación

7.010. Tipos de proyectos de legislación.

El Consejo de Legislación analizará únicamente proyectos de enmienda y proyectos de declaración de postura. Las propuestas que impliquen la modificación de los

documentos estatutarios se denominarán proyectos de enmienda. ~~Las propuestas que no impliquen la modificación de ninguno de estos documentos se llamarán proyectos de resolución.~~ Las propuestas que reflejen la postura de RI se denominarán proyectos de declaración de postura.

7.020. *Quiénes pueden proponer proyectos de legislación.*

Los proyectos de ~~legislación~~ enmienda podrán ser propuestos por un club, una Conferencia de distrito, el Consejo General o la Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda, el Consejo de Legislación y la Directiva. Los proyectos de declaración de postura podrán ser propuestos únicamente por la Directiva. La Directiva no propondrá ningún proyecto de legislación que se refiera a La Fundación Rotaria sin la conformidad previa del Consejo de Fiduciarios.

7.030. *Apoyo del distrito a los proyectos de legislación propuestos por los clubes.*

Todo proyecto de ~~legislación~~ enmienda presentado por un club deberá ser apoyado por los clubes del distrito en la Conferencia de distrito, en una reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito o el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda. Si por falta de tiempo, la Conferencia de distrito, una reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito o el Consejo Distrital de RIBI no puede evaluar un determinado proyecto de ~~legislación~~ enmienda, el gobernador podrá someterlo a consideración de los clubes mediante votación por correo. Para este tipo de votación se deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos reseñados en la sección 13.040. Todo proyecto de ~~legislación~~ enmienda propuesto por un club que sea enviado al secretario general deberá ser acompañado de una certificación del gobernador en la cual se indica que dicho proyecto ha sido debidamente considerado por la Conferencia de distrito, una reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito, el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda, o mediante votación por correo y si ha recibido su apoyo. Ningún distrito debiera proponer o apoyar más de un total de cinco proyectos de ~~legislación~~ enmienda por Consejo de Legislación.

7.035. *Plazo para la presentación de proyectos de enmienda y de ~~resolución~~ declaración de postura.*

Los proyectos de enmienda ~~y de resolución~~ deberán obrar en poder del secretario general no más tarde del 31 de diciembre del año precedente a la reunión del Consejo. La Directiva podrá proponer y transmitir al secretario general los proyectos de enmienda que considere urgentes, no después del 31 de diciembre del año en que se celebre el Consejo de Legislación. ~~Los proyectos de resolución~~ Las declaraciones de postura podrán ser presentadas ~~también por el Consejo~~ o la Directiva de RI, en cuyo caso el Consejo de Legislación adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo de Legislación.

7.037. *Proyectos de legislación debidamente propuestos y proyectos de legislación defectuosos.*

7.037.2. *Proyectos de legislación defectuosos.*

Se considerará defectuoso a todo proyecto de ~~legislación~~ enmienda:

- (a) que pueda tener dos o más significados contradictorios;

- (b) que no modifique en su totalidad las partes del texto de los documentos estatutarios relacionadas con el propósito del proyecto;
- (c) cuya aprobación implique una infracción a las leyes vigentes;
- ~~(d) que proponga una resolución cuya aprobación implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI;~~
- ~~(e)~~ (d) que procure enmendar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios de manera incompatible con el Reglamento o los Estatutos de RI o que procure enmendar el Reglamento de RI de manera incompatible con los Estatutos de RI; ~~o~~
- ~~(f)~~(e) cuyo cumplimiento y puesta en práctica sea imposible; o
- (f) que proponga una declaración de postura, pero no expresa la postura propuesta de RI.

7.040. Revisión de los proyectos de legislación propuestos.

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de legislación que hayan sido presentados al secretario general para que éste los remita al Consejo de Legislación y podrá:

7.040.5. recomendar a la Directiva que el secretario general no transmita al Consejo de Legislación proyectos de legislación que el comité considere defectuosos, y

7.040.6. cumplir los demás deberes estipulados en el inciso ~~8.130.2~~ 9.140.2.

7.050. Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.

La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de legislación propuestos, informará a los proponentes sobre cualquier defecto en la legislación propuesta y recomendará — cuando fuere necesario— las correcciones del caso.

7.050.1. Proyectos de legislación similares.

Cuando se propongan proyectos de legislación sustancialmente similares, la Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre) podrá recomendar a los proponentes un proyecto de legislación conjunto. Si los proponentes no están de acuerdo con el proyecto de legislación conjunto, la Directiva —con el asesoramiento del Comité de Estatutos y Reglamento— podrá decidir que el secretario general transmita al Consejo de Legislación un proyecto de legislación alternativo que exprese mejor el objetivo de los proyectos de legislación similares originalmente recibidos. Los proyectos de legislación conjuntos o alternativos serán designados como tales y no estarán sujetos al plazo fijado.

7.050.2. Proyectos de legislación no transmitidos al Consejo de Legislación.

Cuando la Directiva, a sugerencia del Comité de Estatutos y Reglamento, decidiendo de conformidad con lo establecido en la sección 7.040.4. determine que un proyecto de legislación no ha sido propuesto debidamente, dispondrá que el proyecto no se someta a la consideración del Consejo de Legislación, o cuando establezca que dicho proyecto es defectuoso, la Directiva podrá disponer que el proyecto de legislación propuesto no se

someta a la consideración del Consejo de Legislación. Si la Directiva tomase una decisión de ese tipo, el secretario general notificará sobre el particular al proponente. En cualquiera de estos casos, el proponente deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo a efectos de lograr que el proyecto de legislación propuesto sea considerado por el Consejo de Legislación.

7.050.3. ~~Proyectos de resolución no pertinentes.~~

~~La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento actuando en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de resolución y con el asesoramiento de dicho comité encomendará al secretario general que haga llegar al Consejo los proyectos de resolución que la Directiva considere pertinentes al programa de RI. En caso contrario, podrá disponer que el citado proyecto no sea sometido al Consejo para su consideración. De adoptar esta última decisión, la Directiva deberá informar sobre el particular al proponente antes de la fecha de la reunión del Consejo. En tales casos, el proponente deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, a fin de que el proyecto de enmienda sea considerado por este organismo.~~

7.050.4. 7.050.3. Transmisión al Consejo de enmiendas a los proyectos de legislación. Todas las enmiendas a dicha legislación deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, no más tarde del 31 de marzo del año anterior al Consejo de Legislación, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (a través del Comité de Estatutos y Reglamento en nombre del organismo rector). De conformidad con las disposiciones de los del incisos 7.050.2., y 7.050.3. el secretario general transmitirá al Consejo de Legislación la totalidad de los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluidas las enmiendas propuestas dentro del plazo estipulado.

~~7.050.5. 7.050.4. Publicación de proyectos de legislación.~~

~~El secretario general de RI enviará diez (10) copias de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluida la declaración de propósito y efecto del proponente según hubiera sido modificada y aprobada por el Comité de Estatutos y Reglamento a cada gobernador, una copia a cada miembro del Consejo de Legislación y una copia al secretario de cada uno de los clubes que la solicite, no más tarde del 30 de septiembre del año en el cual se reúna el Consejo de Legislación. La legislación propuesta se difundirá también a través del sitio web de Rotary.~~

~~7.050.6. 7.050.5 Consideración de proyectos de legislación por parte del Consejo.~~

~~El Consejo de Legislación considerará la totalidad de los proyectos de legislación debidamente propuestos y las enmiendas que se propongan.~~

~~7.050.7. Adopción de resoluciones.~~

~~Para la aprobación de todo proyecto de resolución se requiere al menos el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes y votantes.~~

Y el Artículo 8 (páginas 159-167 del MP)

Artículo 8 Consejo de Resoluciones

8.010. Reunión del Consejo de Resoluciones.

El Consejo de Resoluciones se reunirá anualmente, el cual se convocará por medios electrónicos.

8.020. Resoluciones.

Se denominan resoluciones a las expresiones de opinión del Consejo de Resoluciones.

8.030. Quiénes pueden proponer proyectos de resolución.

Los proyectos de resolución podrán ser propuestos por un club, una Conferencia de distrito, el Consejo General o la Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda y la Directiva.

8.040. Apoyo del distrito a los proyectos de resolución de los clubes.

Todo proyecto de resolución propuesto por un club deberá contar con el apoyo de los clubes del distrito en la Conferencia de distrito, la reunión para tratar legislación del distrito o el Consejo Distrital de RI en Gran Bretaña e Irlanda. Todo proyecto de resolución propuesto que sea enviado al secretario general deberá estar acompañado de una certificación del gobernador en la cual se indica que éste ha sido considerado en la Conferencia de distrito, la reunión para tratar legislación del distrito, el Consejo Distrital de RI en Gran Bretaña e Irlanda o mediante votación por correo, y que ha recibido el apoyo requerido.

8.050. Plazo para la presentación de los proyectos de resolución.

Los proyectos de resolución deberán obrar en poder del secretario general a más tardar el 30 de junio del año precedente a la reunión del Consejo de Resoluciones. Los proyectos de resolución podrán ser presentados también por la Directiva, y el Consejo adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo.

8.060. Proyectos de resolución debidamente propuestos y proyectos de resolución defectuosos.

8.060.1. Proyectos de resolución debidamente propuestos.

Se considerara debidamente propuesto todo proyecto de resolución que:

- (a) sea presentado al secretario general de conformidad con las disposiciones de la sección 8.050. del *Reglamento de RI*;
- (b) cumpla los requisitos estipulados en la sección 8.030. del *Reglamento de RI* respecto a quiénes pueden proponer proyectos de resolución; y
- (c) cumpla los requisitos establecidos en la sección 8.040. del *Reglamento de RI* respecto al apoyo distrital del proyecto de resolución propuesto por un club.

8.060.2. Proyectos de resolución defectuosos.

Se considerará defectuoso a todo proyecto de resolución que:

- (a) proponga una resolución cuya aprobación implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI;
- (b) no sea pertinente al programa de RI.

8.070. Revisión de los proyectos de resolución propuestos.

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de resolución que hayan sido presentados al secretario general para que éste los remita al Consejo y podrá:

8.070.1. indicar a la Directiva qué proyectos de resolución están debidamente propuestos o son defectuosos;

8.070.2. recomendar a la Directiva que el secretario general no transmita al Consejo proyectos de resolución que el comité considere defectuosos.

8.080. Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.

La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de resolución propuestos e informará a los proponentes sobre cualquier defecto en la resolución propuesta.

8.080.1. Proyectos de resolución no transmitidos al Consejo

Cuando la Directiva, bajo el asesoramiento del Comité de Estatutos y Reglamento, de conformidad con lo establecido en la sección 8.070.1., determina que un proyecto de resolución no está debidamente propuesto o es defectuoso, la Directiva podrá disponer que el proyecto de resolución propuesto no se someta a consideración del Consejo. Si la Directiva tomase una decisión de ese tipo, el secretario general notificará sobre el particular al proponente.

8.080.2. Consideración de proyectos de resolución por parte del Consejo.

El Consejo de Resoluciones considerará todos los proyectos de resolución debidamente propuestos y tomará las decisiones pertinentes.

8.080.3. Adopción de las resoluciones.

Para la aprobación de todo proyecto de resolución se requiere al menos el voto de la mayoría de los miembros votantes del Consejo de Resoluciones.

Artículo 8 9 Consejo de Legislación-Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

8.010. 9.010. Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones.

El Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones tendrá los siguientes miembros votantes y sin derecho a voto:

8.010.1. 9.010.1. Representantes.

De acuerdo con lo dispuesto en las secciones ~~8.050., 8.060. y 8.070.~~ 9.060., 9.070., y 9.080., el Consejo tendrá un representante elegido por los clubes de cada distrito. Cada uno de los clubes no incluidos en distrito alguno designará a un distrito que le sea conveniente y cuyo representante se encargue de representar al club. Dicho representante participará en el Consejo en calidad de miembro votante. ~~Ningún rotario podrá servir en calidad de representante en más de tres ocasiones.~~

~~8.010.2.~~ 9.010.2. *Presidente, vicepresidente y asesor legislativo del Consejo.*

En el año inmediatamente anterior al Consejo de Legislación, el presidente entrante de RI seleccionará al presidente, vicepresidente y asesor legislativo ~~del~~ de los Consejos, quienes ocuparán sus cargos durante tres años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados. El presidente y el vicepresidente participarán en el Consejo en calidad de miembros sin derecho a voto. No obstante, podrán emitir el voto decisivo en aquellos casos en que se produzca un empate en una votación mientras presiden ellos una sesión.

~~8.010.3.~~ 9.010.3. *Comité de Estatutos y Reglamento.*

Los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento de RI participarán en el los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto e integrarán el Comité de Operaciones del Consejo, debiendo cumplir con los deberes y las responsabilidades indicadas en los incisos ~~8.130.1. y 8.130.~~ 9.140.1. y 9.140.2.

~~8.010.4.~~ 9.010.4. *Presidente, presidente electo, directores y secretario general de RI.*

El presidente, el presidente electo, los demás integrantes de la Directiva y el secretario general de RI participarán en el los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto.

~~8.010.5.~~ 9.010.5. *Ex presidentes.*

Los ex presidentes de RI participarán en el los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto.

~~8.010.6.~~ 9.010.6. *Fiduciarios.*

Un integrante del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, elegido por los fiduciarios, participará en el los Consejos de Legislación en carácter de miembro sin derecho a voto.

~~8.010.7.~~ 9.010.7. *Miembros generales.*

Participarán hasta tres miembros generales, en calidad de miembros ~~del~~ de los Consejos de Legislación sin derecho a voto, si son designados por el presidente. Tales miembros generales tendrán los deberes y responsabilidades que se indican en la sección ~~8.100.~~ 9.110. y prestarán servicio bajo la dirección del presidente del Consejo.

~~8.020.~~ 9.020. *Requisitos para los miembros votantes del Consejo.*

~~8.020.1.~~ 9.020.1. *Afiliación a un club.*

Todo miembro del un Consejo deberá ser socio de un club rotario.

~~8.020.3.~~ 9.020.3. *Requisitos.*

A fin de prestar servicio en el un Consejo, el representante deberá ser informado respecto a los requisitos pertinentes y remitir al secretario general una declaración firmada en la que se indique que (el rotario en cuestión) conoce los requisitos que debe reunir, y los deberes y responsabilidades que debe cumplir en calidad de representante; que está capacitado, dispuesto y preparado para asumir y cumplir tales deberes y responsabilidades con lealtad, y que asistirá a la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración y participará activamente en el Consejo de Resoluciones.

~~8.020.4.~~ 9.020.4. *Quiénes no pueden participar.*

No podrán participar en el un Consejo en calidad de miembros votantes los ningún miembros del Consejo sin derecho a voto, y ningún los empleados asalariados que trabajen a tiempo completo para RI, un distrito o un club.

~~8.030.~~ 9.030. *Deberes de los representantes ante el los Consejos.*

Todo representante deberá cumplir los siguientes deberes:

- (a) colaborar con los clubes en la preparación de sus proyectos ante el cada Consejo;
- (b) analizar la legislación propuesta y resoluciones en la Conferencia de distrito y otras reuniones distritales;
- (c) estar familiarizado con las opiniones existentes entre los rotarios del distrito;
- (d) evaluar a conciencia toda la legislación y proyectos de resolución presentadaos a los Consejos y comunicar a éstos sus opiniones de manera efectiva;
- (e) desempeñar funciones de legislador de RI con imparcialidad;
- (f) asistir a la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración;
- (g) participar en el Consejo de Resoluciones;
- ~~(g)~~ (h) tras el final de la reunión ~~del~~ de los Consejos, informar a los clubes del distrito sobre las deliberaciones de dichos organismos, y
- ~~(h)~~ (i) ponerse a disposición de los clubes del distrito a fin de colaborar con ellos en la preparación de los proyectos de legislación que presentarán ante el Consejo en futuras convocatorias.

9.040. *Período de servicio de los representantes.*

El período de servicio de los representantes se iniciará el 1 de julio del año siguiente al año de su elección. Los representantes prestarán servicio por tres años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados y ratificados.

~~8.040.~~ 9.050. *Nombramientos y deberes de los funcionarios.*

Los funcionarios del Consejo serán el presidente, el vicepresidente, el asesor legislativo y el secretario.

~~8.040.1.~~ 9.050.1. *Presidente.*

Además de presidir el los Consejos, el presidente tendrá otros deberes estipulados en el Reglamento y en las reglas de procedimiento aplicables, así como las demás obligaciones propias del cargo.

~~8.040.3.~~ 9.050.3. *Asesor legislativo.*

El asesor legislativo ofrecerá orientación y asesoramiento ~~al~~ a los Consejos y al presidente del mismo en cuestiones relacionadas con los procedimientos legislativos.

~~8.040.4.~~ 9.050.4. *Secretario.*

El secretario general ejercerá funciones de secretario ~~del~~ de los Consejos o, con aprobación del presidente de RI, podrá nombrar a otra persona para que sirva en calidad de secretario.

~~8.050.~~ 9.060. *Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas.*

~~8.050.1.~~ 9.060.1. *Selección.*

El representante y el representante suplente deberían elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá dos años antes del año del Consejo de Legislación. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la sección 13.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.

~~8.050.3.~~ 9.060.3. *En caso de no poder ejercer funciones ni el representante ni el suplente.*

Cuando no puedan participar en el Consejo ni el miembro titular ni el suplente, el gobernador podrá designar a otro socio de un club del distrito que reúna los requisitos estipulados para el cargo, a fin de que éste represente al distrito ante el los Consejos.

~~8.060.~~ 9.070. *Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*

~~8.060.1.~~ 9.070.1. *Elección.*

Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo distrital. La elección tendrá lugar dos años antes del año del Consejo de Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo distrital que se realice con posterioridad al 1 de octubre dos años previo al Consejo de Legislación.

~~8.060.3.~~ 9.070.3. *Elección de los representantes y suplentes.*

El candidato que obtenga el mayor número de votos será el representante ante el Consejo de Legislación y ante el Consejo de Resoluciones. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse a favor del mismo candidato. De no ser así, los votos de dicho club se considerarán nulos. Cuando haya dos candidatos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente y ejercerá las funciones del miembro titular sólo en caso de que éste no se encuentre en condiciones de hacerlo. Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. Siguiendo la pauta del sistema de votación mediante papeleta transferible única cuando un candidato obtiene el mayor número de votos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente.

~~8.060.4.~~ 9.070.4. *Un candidato por representante.*

Si en un distrito se propone a un solo candidato, no será necesario efectuar una votación. En estos casos, el gobernador declarará a dicho candidato representante ante el los Consejos. El gobernador también nombrará a un rotario calificado que sea socio de uno de los clubes del distrito, como representante suplente.

~~8.070.~~ 9.080. Elección de representantes mediante votación por correo.

~~8.070.1.~~ 9.080.1. Autorización de la Directiva para votar por correo.

En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione al representante y al suplente ante el los Consejos mediante votación por correo. En este caso, el gobernador preparará y enviará al secretario de cada club una invitación oficial para que propongan candidatos a representante. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las propuestas han de recibirse antes o en la fecha que el gobernador determine. El gobernador preparará y enviará a cada club las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético y dirigirá la votación por correo. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por correo siguiendo este procedimiento.

~~8.070.2.~~ 9.080.2. Elección por correo.

En una Conferencia de Distrito, y con el voto de la mayoría de electores presentes y votantes, se podrá disponer la elección mediante votación por correo del representante y del representante suplente del distrito ante el los Consejos. La votación por correo se llevará a cabo en el mes siguiente a la celebración de la Conferencia anual de Distrito. Dicha votación por correo deberá efectuarse con sujeción a las disposiciones contenidas en el inciso ~~8.070.1.~~ 9.080.1.

~~8.080.~~ 9.090. Notificaciones.

~~8.080.1.~~ 9.090.1. Informe del representante al secretario general.

Inmediatamente después de que sean seleccionados el representante y el representante suplente ante el los Consejos, el gobernador enviará sus nombres al secretario general.

~~8.080.2.~~ 9.090.2. Anuncio de los nombres de los representantes.

Por lo menos 30 días antes de ~~la reunión del~~ convocar cada Consejo, el secretario general anunciará a cada representante los nombres de los representantes que le hayan sido comunicados por los gobernadores ~~y la fecha y lugar de la reunión del Consejo.~~

~~8.090.~~ 9.100. Comité de Credenciales.

El presidente de RI nombrará un Comité de Credenciales que deberá reunirse ~~en la sede del Consejo,~~ antes de la reunión del Consejo de Legislación. ~~mismo.~~ Este comité deberá examinar y certificar las credenciales. El Consejo de Legislación podrá revisar cualquiera de las decisiones adoptadas por el comité.

~~8.100.~~ 9.110. Miembros generales.

Inmediatamente después de la publicación de la legislación propuesta, el presidente del

Consejo de Legislación asignará determinados proyectos de legislación a cada miembro general. Cada miembro general deberá estudiar todos los proyectos de legislación que se le asignen y estar preparado para facilitar su análisis e informar al Consejo de Legislación sus observaciones a favor o en contra de los proyectos que no hayan sido adecuadamente tratados en el debate.

~~8.110.~~ 9.120. *Quórum para el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones.* Constituirá quórum la presencia de la mitad de los miembros votantes de cada Consejo. Cada miembro votante tendrá derecho a emitir un voto sobre cada uno de los asuntos que se sometan a votación. En el los Consejos no habrá votaciones mediante apoderados.

~~8.120.~~ 9.130. *Procedimientos para el Consejo.*

~~8.120.1.~~ 9.130.1. *Reglas de procedimiento.*

Con sujeción a las disposiciones de la sección **~~8.130.~~ 9.140.**, cada Consejo de Legislación podrá adoptar las reglas de procedimiento que considere necesarias para la conducción de sus deliberaciones. Tales reglas deberán estar de acuerdo con este *Reglamento* y deberán entrar y mantenerse en vigor hasta que las modifique un Consejo de Legislación subsiguiente. Cada Consejo de Resoluciones funcionará de acuerdo con las reglas de procedimiento que adopte el Comité de Operaciones del Consejo.

~~8.120.2.~~ 9.130.2. *Apelaciones.*

Se podrá apelar ante el Consejo de Legislación toda decisión tomada por el presidente del mismo. Para revocar cualquier decisión del presidente se requerirá el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Legislación.

~~8.130.~~ 9.140. *Comité de Operaciones del Consejo; deberes del Comité de Estatutos y Reglamento.*

Funcionará un Comité de Operaciones del Consejo integrado por el presidente, el vicepresidente y los miembros del Comité de Estatutos y Reglamento. El presidente del Consejo será también el presidente del Comité de Operaciones del Consejo.

~~8.130.1.~~ 9.140.1. *Deberes del Comité de Operaciones del Consejo.*

El Comité de Operaciones del Consejo deberá recomendar las reglas de procedimiento ~~del Consejo~~ y el orden en que deban ser considerados los proyectos de legislación en el Consejo de Legislación y adoptará las reglas de procedimiento y el orden de consideración para el Consejo de Resoluciones. El comité deberá, cuando fuere posible, redactar para el Consejo de Legislación las enmiendas necesarias para corregir defectos en los proyectos de legislación y las enmiendas detectados por el comité o el Consejo. El comité efectuará las correspondientes enmiendas al *Reglamento* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, a fin de que adopten plena vigencia las enmiendas aprobadas por el Consejo y deberá asimismo preparar un informe al Consejo de Legislación en el que consten las enmiendas correlativas.

~~8.130.2.~~ 9.140.2. *Otros deberes de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento.*

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará y aprobará las declaraciones de propósito y efecto de todos los proyectos de legislación, antes de su publicación. Inmediatamente después de la publicación de la legislación propuesta, el presidente del Consejo asignará piezas de legislación propuestas a cada miembro del Comité de Estatutos y Reglamento. Cada uno de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento estudiará la totalidad de la legislación propuesta que le sea asignada y estará preparado para informar al Consejo de Legislación respecto al propósito, los antecedentes y los efectos de las respectivas piezas de legislación y sobre los defectos que observen.

~~8.140.~~ 9.150. *Decisiones del Consejo.*

~~8.140.1.~~ 9.150.1. *Informe del presidente.*

El presidente ~~del Consejo~~, dentro de los 10 días siguientes a la clausura de la reunión de éste, hará llegar al secretario general un informe detallado de los acuerdos tomados por el Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones.

~~8.140.2.~~ 9.150.2. *Informe del secretario general.*

El secretario general enviará al secretario de cada club un informe sobre la legislación aprobada por el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones dentro de los dos meses posteriores a la clausura ~~del de cada Consejo~~. Dicho informe deberá remitirse acompañado de un formulario que podrá utilizar todo club que desee manifestar su oposición a la legislación aprobada por el Consejo de Legislación.

~~8.140.3.~~ 9.150.3. *Oposición a las decisiones del Consejo.*

Los formularios de los clubes que manifiesten su oposición a cualquier proyecto de legislación aprobado por el un Consejo de Legislación deberán ser certificados por los respectivos presidentes de club y recibidos por el secretario general en la fecha que éste hubiera determinado en el informe, la cual será al menos dos meses posterior a la fecha de envío del referido informe. El secretario general examinará y tabulará todos los formularios debidamente remitidos por los clubes manifestando su oposición a las decisiones que adopte un Consejo de Legislación.

~~8.140.4.~~ 9.150.4. *Suspensión de las decisiones del Consejo.*

Si el 5% o más de los clubes con derecho a voto registran su oposición a lo acordado en cualquier proyecto de enmienda o resolución, éste se considerará suspendido.

~~8.140.7.~~ 9.150.7. *Resultados de la votación.*

Si a través de la mayoría de votos a los cuales tienen derecho los clubes se expresa un rechazo a la decisión ~~del de un Consejo de Legislación~~, la anulación de tal decisión tendrá vigencia desde la fecha de la suspensión. De lo contrario, quedará sin efecto la suspensión del proyecto como si no se hubiese producido suspensión alguna.

~~8.140.8.~~ 9.150.8. *Fecha de entrada en vigor de las decisiones del Consejo.*

Los acuerdos sobre proyectos de legislación o resoluciones tomados por el un Consejo entrarán en vigor el 1 de julio inmediatamente posterior a la fecha de clausura de la reunión del Consejo, excepto en los casos en que, por iniciativa de los clubes, se

suspenda la decisión del Consejo, de conformidad con las disposiciones del inciso 8.140.4 9.150.4.

~~8.150.~~ 9.160. *Selección de la sede.*

De conformidad con el artículo 10, sección 2, de los *Estatutos de RI*, la Directiva hará todo el esfuerzo posible al elegir una localidad sede para el Consejo de Legislación a fin de asegurar que ningún rotario sea excluido solo por su nacionalidad.

~~8.160.~~ 9.170. *Reunión extraordinaria del Consejo.*

~~8.160.1.~~ 9.170.1. *Notificación sobre la realización de reuniones.*

La Directiva podrá convocar una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, sección 5, de los *Estatutos de RI*. Se enviará a los gobernadores notificación sobre la reunión extraordinaria y los proyectos de legislación que en la misma deban considerarse, al menos 60 días antes de la fecha anunciada para la reunión. Los gobernadores deberán notificar de inmediato tal información a los clubes de sus respectivos distritos y comunicar al secretario general, tan pronto como sea posible, los nombres de los rotarios que representarán a sus respectivos distritos en la reunión del Consejo.

~~8.160.2.~~ *Representación.*

~~Los clubes de cada distrito estarán representados en tal reunión extraordinaria por el representante elegido más recientemente para representarlos ante el Consejo. Cuando el representante no pueda o no esté dispuesto a prestar tal servicio, el distrito estará representado por el representante suplente ante el Consejo elegido más recientemente. Si ninguno de ellos puede o está dispuesto a prestar tal servicio, el gobernador u otra persona por él designada y que reúna los requisitos establecidos en este Reglamento, se encargará de representar a los clubes del distrito.~~

~~8.160.3.~~ 9.170.2. *Aprobación de enmiendas.*

Para la aprobación de proyectos de legislación en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes y votantes.

~~8.160.4.~~ 9.170.3. *Procedimientos.*

Los procedimientos aplicables a la reunión ordinaria del Consejo de Legislación se aplicarán a las reuniones extraordinarias, salvo estas dos excepciones:

~~8.160.4.2.~~ 9.170.3.2. *Oposición a las decisiones.*

Los clubes dispondrán de dos meses a partir de la fecha de transmisión del informe a los clubes para registrar su oposición a cualquier decisión adoptada en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación.

~~8.160.5.~~ 9.170.4. *Fecha de vigencia de las decisiones.*

Las decisiones adoptadas en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación entrarán en vigor dos meses después de que el secretario general haya transmitido el informe de dicho Consejo, siempre y cuando los votos de oposición emitidos por los

clubes no hayan alcanzado el porcentaje mínimo requerido. Si el número de clubes requerido ha registrado su oposición, las decisiones impugnadas estarán sujetas a votación por correo, debiéndose cumplir tan estrictamente como sea posible las disposiciones de la sección ~~8.140~~9.150.

Y el Artículo 15 (página s 195-196 del MP)

Artículo 15 Distritos

15.040. *Conferencia de distrito y reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito.*

15.040.1. *Lugar y fecha.*

Deberá celebrarse anualmente una conferencia de los rotarios de cada distrito en un lugar, fecha y hora aceptables para el gobernador y los presidentes de la mayoría de los clubes del distrito. La fecha de la conferencia no podrá interferir con las de la Asamblea distrital de capacitación, la Asamblea Internacional ni la Convención Internacional. La Directiva podrá autorizar a dos o más distritos para que celebren sus conferencias conjuntamente. Además, cada distrito podrá celebrar una reunión para tratar ~~sus resoluciones~~su legislación en el lugar y fecha que determine el gobernador siempre que todos los clubes del distrito sean notificados con 21 días de antelación.

15.040.3. *Decisiones adoptadas por la Conferencia y la reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito.*

En la Conferencia de distrito y la reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito se podrán aprobar recomendaciones sobre asuntos de importancia para el propio distrito, siempre que las mismas no contravengan los *Estatutos* ni el *Reglamento de RI*, y estén en armonía con el espíritu y los principios de Rotary. En toda Conferencia de distrito y la reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito se analizarán los asuntos que la Directiva le presente y se decidirá sobre los mismos, pudiendo, además, adoptar resoluciones sobre ellos.

15.050. *Votación en la conferencia y en la reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito.*

15.050.1. *Electores.*

Cada club del distrito deberá seleccionar, certificar y enviar a la Conferencia de distrito y a la reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito (si corresponde) al menos a un elector. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número, lo cual significa que un club con un máximo de 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores y así sucesivamente. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Los electores deberán ser socios del club

que representan y deberán estar presentes en la conferencia o la reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito para poder emitir su voto.

15.050.2. *Procedimientos para la votación en la conferencia y la reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito.*

Todo socio de un club del distrito al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con Rotary y que esté presente en la Conferencia de distrito o la reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito tendrá derecho a emitir un voto en todos los asuntos que se sometan a votación en tal conferencia o reunión, excepto aquellos que se relacionen con la selección del gobernador propuesto, la elección de un miembro titular o un miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador, la elección del representante de los clubes del distrito ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones, su suplente y la cuantía de la cuota per cápita distrital. No obstante, todo elector tendrá el derecho de solicitar que se someta a votación cualquier asunto presentado a la conferencia o la reunión para tratar ~~las resoluciones~~ la legislación del distrito. En tales casos, sólo los electores tendrán derecho a voto. Cuando se proceda a la votación de un gobernador propuesto, la elección de un miembro titular y miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, la adopción de la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador o la elección del representante de los clubes del distrito y su suplente ante el Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones, los electores de un club que cuente con más de un voto deberán emitir todos sus votos por un mismo candidato o propuesta. En las votaciones mediante papeleta transferible única, cuando haya tres o más candidatos, los electores de un club que cuente con más de un voto deberán emitir todos sus votos por los mismos candidatos y en el mismo orden de preferencia.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 16-114

Disponer que los representantes sirvan un periodo de tres años

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 5 (página 148 del MP)

Artículo 5 Junta Directiva de RI

5.030. *Apelación de las decisiones de la Directiva.*

Las decisiones de la Directiva de RI sólo estarán sujetas a apelación por medio de una votación por correo en la que participarán los representantes de los distritos ante el Consejo de Legislación ~~más reciente~~, bajo las normas que establezca la Directiva. Toda apelación deberá ser interpuesta ante el secretario general, debiendo coincidir con la

apelación de, al menos, otros 24 clubes. Al menos la mitad de estos clubes deberá encontrarse en distritos distintos al que pertenece el club que interpone la apelación. Toda apelación y las apelaciones concurrentes deberán interponerse dentro de los cuatro meses posteriores a la adopción de la decisión por la Directiva y el secretario general deberá disponer la referida votación por correo dentro de los 90 días posteriores a la decisión. Dicha apelación deberá ser presentada en forma de resolución debidamente aprobada en una reunión ordinaria del club, con la certificación del presidente y del secretario del club. Al considerar una apelación, los delegados sólo deberán ratificar o revocar la decisión adoptada por la Directiva. Siempre que el secretario general reciba dicha apelación dentro de los tres meses anteriores a la próxima reunión ordinaria del Consejo de Legislación, la apelación de la decisión de la Directiva se remitirá al Consejo a efectos de decidir si debe ratificarse o no la decisión de la Directiva.

Y Artículo 8 (página 161-166 del MP)

Artículo 8 Consejo de Legislación

8.040. Período de servicio de los representantes.

El período de servicio de los representantes se iniciará el 1 de julio del año siguiente al año de su elección. Los representantes prestarán servicio por tres años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados y ratificados.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

8.160. Reunión extraordinaria del Consejo.

~~8.160.2. Representación.~~

~~Los clubes de cada distrito estarán representados en tal reunión extraordinaria por el representante elegido más recientemente para representarlos ante el Consejo. Cuando el representante no pueda o no esté dispuesto a prestar tal servicio, el distrito estará representado por el representante suplente ante el Consejo elegido más recientemente. Si ninguno de ellos puede o está dispuesto a prestar tal servicio, el gobernador u otra persona por él designada y que reúna los requisitos establecidos en este Reglamento, se encargará de representar a los clubes del distrito.~~

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-118

Avalar y ratificar que la erradicación de la poliomielitis es un objetivo de la más alta prioridad para Rotary International

CONSIDERANDO QUE el máximo objetivo del Programa Polio Plus de Rotary es certificar la erradicación mundial de todos los poliovirus, en cooperación y consulta con organizaciones y organismos internacionales, nacionales y locales

EL CONSEJO DE LEGISLACIÓN DE 2016 RESUELVE QUE Rotary International

- avala y ratifica que la certificación de la erradicación mundial de todos los poliovirus es un objetivo de la más alta prioridad para la organización,
- reitera que no se adoptará ningún otro proyecto corporativo hasta que se certifique la erradicación de todos los poliovirus, y,
- confirma que, a tenor de la Resolución 04-525 del Consejo de Legislación de 2004, no se adoptará ningún otro programa corporativo hasta que tal iniciativa sea aprobada por un Consejo posterior.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-126

Solicitar a la Directiva de RI que considere apoyar la eliminación de la mutilación genital

CONSIDERANDO QUE cada día miles de niñas son sometidas a la mutilación genital,

CONSIDERANDO QUE en algunas partes del mundo no hay leyes contra la mutilación genital,

CONSIDERANDO QUE la mutilación genital no puede justificarse por motivos religiosos o culturales,

CONSIDERANDO QUE la mutilación genital es un delito contra los derechos humanos,

CONSIDERANDO QUE la mutilación genital es tortura, ocasiona dolor extremo, sufrimientos y algunas veces la muerte,

CONSIDERANDO QUE la mutilación genital ocasiona sufrimiento físico y mental durante toda la vida,

CONSIDERANDO QUE la segunda parte de La Prueba Cuádruple es “¿Es EQUITATIVO (justo) para todos los interesados?”,

CONSIDERANDO QUE, evidentemente, la mutilación genital es injusta para quienes la sufren,

CONSIDERANDO QUE la cuarta parte de La Prueba Cuádruple es “¿Será BENEFICIOSO para todos los interesados?”,

CONSIDERANDO QUE la mutilación genital no es beneficiosa para quienes la sufren,

CONSIDERANDO QUE Rotary se interesa por la humanidad y que alzamos nuestra voz en nombre de los jóvenes e inocentes que no pueden defenderse por sí mismos, y

CONSIDERANDO QUE el Objetivo de Rotary es estimular y fomentar la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de Rotary International considere apoyar las iniciativas, en todos los niveles de la organización y en colaboración con otras organizaciones internacionales, para eliminar la práctica de la mutilación genital femenina.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-132

Solicitar a la Directiva de RI que considere modificar la edad límite para Interact

CONSIDERANDO QUE en cada país el primer año escolar sigue un régimen distinto y oscila entre los cinco y siete años de edad, lo cual motiva que los estudiantes concluyen sus estudios secundarios con edades distintas, entre 17 y 19 años, lo que significa que a la edad de 18 años los socios de clubes Interact con base en una escuela secundaria o en la comunidad pueden ya haberse graduado o seguir cursando estudios, y

CONSIDERANDO QUE, como resultado de este desfase, las disposiciones del Artículo IV, Sección 5 de los Estatutos prescritos a los clubes Interact discriminan contra los socios de los clubes Interact en cuanto a las condiciones para el cese de la afiliación, lo cual conlleva situaciones injustas, frustraciones y problemas respecto a la administración de los clubes Interact,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI considere enmendar el Artículo IV, Sección 5 de los Estatutos prescritos a los clubes Interact, de manera que el cese de la condición de socios, tanto en los clubes basados en una escuela o en la comunidad (en conexión con varias escuelas) se produzca al graduarse el socio y no al cumplir 18 años de edad. De esta manera, en el último año de la escuela secundaria, un estudiante puede seguir siendo socio de Interact y ejercer un cargo de funcionario a nivel de club o de distrito incluso si ya ha cumplido 18 años.

En el Artículo IV, Sección 5 de los Estatutos prescritos a los clubes Interact (página 21 del *Manual de Interact*):

Artículo: IV - Socios

5. La condición de socio terminará automáticamente: (a) al mudarse el socio de la comunidad; (b) tanto en ~~un~~ clubes conectados con una escuela, o con base en la comunidad, con base en varias escuelas, al graduarse el socio o al dejar éste de

pertenecer, durante cualquiera de los cuatro años que preceden a la carrera universitaria, a la escuela situada en la localidad de la que procede el cuadro social o, (c) en un club organizado en la comunidad y no afiliado a una escuela, al ~~graduarse o~~ llegar a los dieciocho años; ~~(e)~~(d) por disolución del club; o ~~(d)~~(e) por no cumplir con los requisitos de asistencia, a menos que hubiera sido eximido por la junta directiva de este club por motivo justificado y suficiente.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-136

Solicitar a la Directiva de RI que considere promover las tarjetas de crédito de Rotary

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE QUE la Junta Directiva de Rotary International considere promover las tarjetas de Rotary como las únicas tarjetas de crédito oficiales que apoyan a La Fundación Rotaria, con el fin de ampliar su uso y alentar un aumento en las contribuciones a La Fundación Rotaria.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-138

Solicitar a la Directiva de RI que considere agregar la palabra “familia” a las declaraciones sobre oportunidades de servicio

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE QUE la Junta Directiva de Rotary International considere agregar la palabra “familia” a las declaraciones sobre oportunidades de servicio.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-139

Conmemorar el Centenario de La Fundación Rotaria

CONSIDERANDO QUE La Fundación Rotaria de Rotary International se instituyó en la Convención de Atlanta el 18 de junio de 1917, cuando el presidente de RI, Arch C. Klumph, propuso el establecimiento de un fondo de dotación “para hacer el bien en el mundo”,

CONSIDERANDO QUE el fondo de dotación adoptó el nombre de La Fundación Rotaria en la Convención de Minneapolis en 1928, convirtiéndose ésta en una entidad dentro de Rotary International,

CONSIDERANDO QUE desde la primera donación de US\$ 26,50 del Club Rotario de Kansas City, Missouri (EE.UU.) en 1917, la Fundación ha recibido contribuciones por un total de más de mil millones de dólares, y

CONSIDERANDO QUE la Fundación ha cambiado la vida a millones de personas alrededor del mundo mediante la erradicación de la poliomielitis, subvenciones humanitarias, becas internacionales, Intercambios de Grupos de Estudio, Centros de Rotary pro Paz, y otros programas,

EL CONSEJO DE LEGISLACIÓN DE 2016 RESUELVE QUE Rotary International y sus clubes miembros celebren y conmemoren el Centenario de La Fundación Rotaria en 2016-2017 y alienta a todos los rotarios a celebrar este Centenario mediante sus aportaciones y participación en los programas de la Fundación.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-141

Solicitar a los fiduciarios que consideren enmendar las condiciones de otorgamiento de las subvenciones de la Fundación a fin de permitir la adquisición de equipos para unidades pre o post quirúrgicas

CONSIDERANDO QUE, a fin de prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, La Fundación Rotaria permite el financiamiento de equipos y vehículos de tecnología móvil para el tratamiento y seguimiento de pacientes, y

CONSIDERANDO QUE en la actualidad no se permite el uso de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de equipos para unidades pre o post quirúrgicas al servicio de la población necesitada,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI considere solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de enmendar las condiciones para el otorgamiento de subvenciones de La Fundación Rotaria, a efectos de autorizar la adquisición de equipos para unidades pre o post quirúrgicas.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-142

Solicitar al Consejo de Fiduciarios que considere permitir que los presidentes de los Subcomités de Subvenciones Distritales supervisen y revisen las solicitudes de subvenciones en línea

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE QUE la Junta Directiva de Rotary International considere solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que considere la posibilidad de permitir que el presidente del Subcomité de Subvenciones supervise y revise todas las solicitudes de subvenciones en línea para su distrito.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-144

Solicitar al Consejo de Fiduciarios que considere restablecer el financiamiento de becas para apoyar a estudiantes de posgrado en campos no relacionados con las áreas de interés

CONSIDERANDO QUE la plena implementación del Plan de Visión Futura trajo como consecuencia la discontinuación del programa de Becas de Buena Voluntad, que cultivó mentes brillantes, y eliminó la posibilidad de usar los saldos transferidos del Fondo Distrital Designado para apoyar a estudiantes de posgrado fuera de las áreas de interés, y

CONSIDERANDO QUE, al restablecer el financiamiento, podemos apoyar áreas académicas que han sido una parte importante del programa de Rotary por mucho tiempo, y continuar formando a líderes exitosos,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE QUE la Junta Directiva de Rotary International solicite al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que considere la posibilidad de restablecer la transferencia del saldo del Fondo Distrital Designado para apoyar a estudiantes de posgrado fuera de las áreas de interés.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-149

Solicitar a la Directiva de RI que considere reconocer el papel y las responsabilidades de los secretarios de distrito

CONSIDERANDO QUE los secretarios de distrito desempeñan una labor importante y tienen la gran responsabilidad de ayudar al gobernador en la preparación de las reuniones distritales, supervisar las comunicaciones de varios tipos, y asentar las actas de la reunión

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE QUE la Junta Directiva de Rotary International considere reconocer el papel y las responsabilidades de los secretarios de distrito incluyéndolos en el Plan de Liderazgo Distrital.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-151

Solicitar a la Directiva de RI que considere recordar a los clubes su condición autónoma

CONSIDERANDO QUE las actividades dinámicas de clubes automotivados revitalizan a Rotary,

CONSIDERANDO QUE la Sección 8.010. del Código de Normas de Rotary dispone que “los clubes deben desarrollar sus propios programas según las necesidades de sus comunidades y el alcance del programa de RI no incluye patrocinar o imponerle a ningún club un proyecto o programa de servicio en particular”. Es decir, RI y los clubes están al mismo nivel, ninguno está por encima del otro. Por tanto, los clubes no deben interpretar que los programas recomendados por RI les son impuestos, o que es suficiente la mera puesta en marcha de los mismos.

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE QUE la Junta Directiva de Rotary International considere recordarles a los clubes que cada uno es autónomo, siempre y cuando actúe de manera coherente con los Estatutos y Reglamento de RI, los Estatutos prescritos a los clubes rotarios y el Código de Normas de Rotary, de manera que los clubes entiendan cabalmente el verdadero significado de la autonomía.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-157

Solicitar a la Directiva de RI que considere proporcionar un mensaje en video del presidente de RI a todas las Conferencias de distrito

CONSIDERANDO QUE a efectos de tener éxito y buenos resultados a toda Conferencia de distrito le vendría bien contar con un discurso, inspirador, motivador e informativo del presidente de RI,

CONSIDERANDO QUE, por obvios motivos, el presidente de RI solo puede asistir a un número muy reducido de Conferencias de distrito, y

CONSIDERANDO QUE contamos actualmente con medios modernos de comunicación, un mensaje en video de unos cinco minutos sería la solución y podría ocupar un lugar de prominencia en el programa de las conferencias,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI considere la provisión de un mensaje en video uniforme para todas las Conferencias de distrito.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-160

Solicitar a la Directiva de RI que considere la propuesta de un proyecto ante el próximo Consejo de Legislación para modificar la estructura de gobernanza corporativa

CONSIDERANDO QUE la estructura de gobernanza corporativa de RI y La Fundación Rotaria se han mantenido sin cambios durante muchos años,

CONSIDERANDO QUE las necesidades de RI y La Fundación Rotaria en cuanto a gobernanza son distintas a las de años atrás,

CONSIDERANDO QUE es necesaria una profunda evaluación de la estructura de gobernanza corporativa actual, la cual podría revelar los aspectos de la gobernanza que pueden y deben mejorarse,

CONSIDERANDO QUE entre los aspectos concretos que deberían actualizarse se cuentan a) la duración de los mandatos de los miembros de la Directiva de RI y del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, b) las funciones ejecutivas y administrativas del presidente y el secretario general de RI, c) determinar si el cargo de presidente de RI debe ser remunerado y d) los requisitos para prestar servicio en la Directiva de RI o el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, y

CONSIDERANDO QUE la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria han contratado anteriormente los servicios profesionales de compañías externas para que los asesoren en cuanto a los diversos programas y proyectos propuestos, como lo fue en su momento el Plan para la Visión Futura de La Fundación Rotaria,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI considere la contratación de una o varias firmas para que actualicen la estructura de gobernanza corporativa actual de RI y La Fundación Rotaria, incluidas, entre otros aspectos, las ideas expresadas en este proyecto, y presenten un informe con sus conclusiones y recomendaciones, incluidos los proyectos de legislación pertinentes que se remitirían al Consejo de Legislación de 2019.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 16-172

Solicitar a la Directiva de RI que considere abstenerse de recomendar la adquisición de materiales de branding comerciales o con licencia, cuando exista la opción de utilizarlos gratuitamente

CONSIDERANDO QUE en las actuales Pautas para la voz y la identidad visual de Rotary establecidas por RI se indican las fuentes tipográficas y algunas alternativas gratuitas,

CONSIDERANDO QUE numerosos clubes no cuentan con los fondos para dicho fin cuando se dispone de opciones aceptables gratuitas, y

CONSIDERANDO QUE para dichos clubes es inaceptable que RI apruebe y recomiende el uso de materiales pagos en vez de material gratuito aceptable,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI considere adoptar una disposición en la que se estipule que RI se abstenga de recomendar el uso de materiales de branding y recursos visuales de uso general comerciales o con licencia, cuando existan opciones gratuitas y aceptables de dichos recursos.

(Final del texto)

CONTEO DE VOTOS DE LA LEGISLACIÓN APROBADA

Proyecto	Votos afirmativos	Votos negativos	Total
16-01	318	136	454
16-02	379	72	451
16-05*	238	213	451
16-06	236	217	453
16-07	232	228	460
16-10*	254	210	464
16-21*	392	82	474
16-26	272	222	494
16-30	322	188	510
16-34*	395	97	492
16-35	334	170	504
16-36*	386	75	461
16-38*	426	85	511
16-40*	413	97	510
16-47	417	89	506
16-48	442	44	486
16-49*	440	66	506
16-50*	410	96	506
16-51*	452	53	505
16-54*	488	13	501
16-55	469	36	505
16-57	388	120	508
16-61	413	91	504
16-62	415	89	504
16-63	465	36	501
16-71	390	121	511
16-72	329	174	503
16-74*	358	156	514
16-76	304	201	505
16-77*	348	169	517
16-79	306	206	512

Proyecto	Votos afirmativos	Votos negativos	Total
16-81	463	52	515
16-82	355	145	500
16-83	Votación con tarjetas		
16-84	444	56	500
16-86	Votación con tarjetas		
16-88	337	136	473
16-89*	439	58	497
16-90	368	147	515
16-91	459	44	503
16-93*	483	27	510
16-96*	475	27	502
16-99*	317	197	514
16-105*	350	149	499
16-106	488	23	511
16-113	443	67	510
16-114	479	23	502
16-118	Votación con tarjetas		
16-126	377	128	505
16-132	428	65	493
16-136	335	170	505
16-138	253	252	505
16-139	481	27	508
16-141	329	175	504
16-142	385	113	498
16-144	267	223	490
16-149	357	121	478
16-151	274	208	482
16-157	Votación con tarjetas		
16-160	Votación con tarjetas		
16-172	Votación con tarjetas		

FORMULARIO PARA REGISTRAR OPOSICIÓN A LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE LEGISLACIÓN

Haga fotocopias de este formulario si el club se opone a más de una decisión del Consejo, puesto que deberá utilizar un formulario por cada pieza de legislación al que se oponga el club. **Los formularios deben recibirse en Evanston a más tardar el 15 de agosto de 2016.**

1) **Oposición a la decisión:** Por la presente certifico que en una reunión ordinaria, este club acordó registrar su oposición a la siguiente decisión del Consejo de Legislación de 2016:

16-_____

2) **Número de votos del club:** Cada club podrá emitir al menos un voto. Los clubes que tengan más de 25 socios podrán emitir un voto adicional por cada 25 socios o fracción mayor de la mitad de dicho número, según se indica a continuación:

<u>Socios</u>	<u>Número de votos</u>
1-37	1
38-62	2
63-87	3
88-112	4
etc.	

Por la presente certifico que según el número de socios que figura en los registros al 1 de enero de 2016 (sin incluir los socios honorarios) este club tiene derecho a emitir:

Número de votos:

Club Rotario:

Distrito:

Firma del presidente del club:

Devuelva el formulario, a más tardar el 15 de agosto de 2016, a:

Council_Services@rotary.org

(No se tomarán en cuenta los formularios recibidos con posterioridad a esta fecha)